BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 24 de Febrero de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7514

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de dos sumas (página 449).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Reconocimiento de servicios prestados por varios empleados cesantes (página 449).

Aduana de la Capital — Licencia y nombramiento de reemplazante interino (página 449).

Inspección General de Rentas—Nombramiento (página 449).

Jubilación ordinaria desestimada (págia 449).

Jubilación ordinaria desestimada (página 450).

Jubilación extraordinaria desestimada (página 450).

Jubilación extraordinaria desestimada (página 451).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres - Personería jurídica (página 451).

Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos—Personería jurídica (página 451).

Compañía Argentina de Omnibus Eléctricos—Derogación de los decretos que autorizaron su funcionamiento (página 451).

Compañía Aurífera Argentino-Peruana—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 451).

Cremerías del Sud, Sociedad Anónima—Autorización para funcionar como anónima (página 451).

Congregación Israelita Latina de Buenos Aires—Reforma de estatutos (página 451).

El Aguila, Compañía de Seguros — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 451).

El Petróleo Argentino—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 451).

Gobernación de Pampa Central — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Colonia Emilio Mitre (página 451).

La Argentina—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 452).

La Primitiva, Sociedad Anónima para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases —Modificación de estatutos (página 452).

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A. —Reforma de estatutos (página 452).

Sociedad Anónima Comercial John Layton y Cía. Limitada—Autorización para funcionar como anónima (página 452).

Sociedad Anónima «Ada» — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 452).

The Argentine Tanning Comp.—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (pág. 452).

The American Steam Laundry Co.—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 452).

The Anglo Bolivian Tin Mining Syndicate Of. Buenos Aires—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 452).

The Argentine Cattle Company Limitada—Autorización para funcionar como anónima (pág. 452).

Unión Hispano Americana Velle Miñor—Personería jurídica (página 452).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Designando representante legal en la Provincia de Santa Fe (página 452).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Habilitación de la primera dársena en las obras del Nuevo Puerto de la Capital (página 452).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Separación de un Guardacostas (página 453).

Aduana de la Capital — Separación de un Guardacostas (página 453).

Aduana de la Capital — Separación de un Guardacostas (página 453).

Aduana de la Capital — Separación de un Guardacostas (página 453).

Aduana de la Capital—Aceptación de una renuncia y nombramiento de reemplazante (pág. 453).

Aduana de la Capital — Clasificación de ruedas de auxilio (página 453).

Aduana de la Capital — Multa sin efecto (página 453).

Aduana de la Capital — Recurso de apelación desestimado (página 453).

Aduana de Santa Fe—Plazo para embarque de leña y carbón (página 453).

Arzeno B. D. y Cía. — Mantenimiento en depósito fiscal de una partida de cacao (página 453).

Asilo Naval—Exoneración de contribución territorial (página 453).

Asilo Dulce Nombre de Jesús—Exoneración de contribución territorial (página 453).

Bertrand y Laborde—Transporte de mercaderías por vía terrestre en tránsito al Paraguay (pág. 453).

Calegari Juan B.—Multa sin efecto (página 453).

Contaduría General—Cancelación de una deuda (página 453).

Canop Santiago — Su inscripción como Despachante de Aduana (página 453).

Compañía Dellazoppa y Cía.—Pedido denegado (página 453).

Cruz Roja Argentina—Exoneración de contribució territorial (página 454).

Comisión de Fomento de San Javier (Misiones)—Pedido denegado (página 454).

Dodero Hnos.—Embarques de rancho (página 454).

Ferrocarril Central Argentino — Renovación de una letra (página 454).

Ferrocarril Central Argentino — Renovación de una letra (página 454).

Gunther Félix — Despacho de fundas para automóviles (página 454).

Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado—Exoneración de contribución territorial (pág. 454).

Legación de Italia—Libre despacho (página 454).

Legación de Inglaterra—Libre despacho (pág. 454).

Mihanovich Nicolás Lda.—Trasbordo de mercaderías en tránsito (página 454).

Massimino Adolfo — Renovación de una letra a la orden de Impuestos Internos (página 454).

Ministerio de Guerra—Libre despacho de placas positivas (página 454).

Moretti y Cía. — Se confirma una resolución de Impuestos Internos (página 454).

Eugenio C. Noé y Cía.—Pedido denegado (pág. 454).

Navarro Francisco — Se confirma una resolución de Impuestos Internos (página 455).

Puleston S. H.—Reembarco a Santos de un cajón y dos fardos (página 455).

Riveros A. F.—Pedido denegado (pág. 455).

Rocca Santiago C.—Se declara improcedente un reclamo interpuesto (página 455).

Sucesión de don Antonio de Santos—Renovación de letra (página 455).

Sociedad de San Vicente de Paúl—Exoneración de contribución territorial (página 455).

Schiaffino Antonio—Arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata (página 455).

Torres José—Aumento de aforo al plomo en lingotes (página 455).

Tur José G. — Se declara improcedente un reclamo interpuesto (página 455).

Villar Carmelo—Transporte de inflamables en tránsito al Paraguay (página 455).

Varios salineros—No se hace lugar a un pedido de exoneración de derechos de exportación (página 455).

Viuda de Martín e hijos—Reconsideración denegada (página 455).

West India Oil Company—Transporte de inflamables por vía terrestre (página 455).

Williams y Cía. J. R.—Pedido denegado (pág. 455).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Varios desvíos de cruce para tráfico de leña (página 455).

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Construcción de una represa en estación Añatuya (página 456)

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Defensa en Quebrada Juella (página 456).

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Embalse de un canal en estación Suncho Corral (página 456).

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Defensa de terraplenes sobre el río Guachipas (página 456).

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Construcción de un puente en línea principal Div. N. F. C. C. N. A. y alcantarilla en ramal a cuarteles de Tucumán (pág. 456).

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ramal a Embarcación—Obras de defensa en un puente sobre el río Grande (página 456)

Dirección General de Puentes y Caminos—Permiso para colocar soportes de instalaciones eléctricas sobre el puente río Mendoza (página 456).

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Cumplimiento de la obligación de efectuar un depósito que le impone la Ley 10 439 (página 456).

Ferrocarril Central Argentino — Desvíos en su estación Campana (página 456).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.—Caja de Conversión: Incineración de billetes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 24 de Febrero de 1919: En el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargos de dos sumas

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos las sumas de ciento treinta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 137.16 m/n) y noventa y seis pesos con veinte centavos de igual moneda ($ 96.20 m/n) que han quedado adeudando los ex-jefes de las oficinas «General Pirán» y «25 de Mayo», señores Mateo M. Acosta y Ricardo Sosa Martínez, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reconocimiento de servicios prestados por varios empleados cesantes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 44. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que manifiesta que debido a exigencias del servicio, se ha visto en la necesidad de disponer que varios asistentes de Vistas, declarados cesantes con fecha 3 de Mayo ppdo., por razones de economía, continuaran prestando servicios en calidad de Ayudantes de 5ª hasta el 30 de Noviembre de 1918, en que se dictó el decreto reorganizando el personal de la misma, y en el cual no figuran; y siendo necesario regularizar la situación de estos empleados a los efectos del cobro de sus haberes, por el tiempo en que desempeñaron dichos cargos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados desde el 3 de Mayo de 1918, hasta el 30 de Noviembre ppdo., a los siguientes ex-empleados: Antonino Cabrera, Félix M. Revello, Celso Balmaceda, Federico Denis, Pascual Benítez, Natalio Gagliese, Angel Vargas, José Lagares, Martín Maillot, Miguel Samper, José Dapena, Luis M. Posadas, Antonio Pérez Gavilán y Andrés Bacigalupe, debiendo la Contaduría General, proceder a la liquidación de los haberes devengados como Ayudantes de 5ª.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Licencia y nombramiento de reemplazante interino.

Buenos Aires, Enero 17 de 1919.

Nº 43. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, doña Leonor Linares, debiendo reemplazarla en sus funciones y mientras dure su ausencia, doña Angela Descalzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 1º de 1919.

48.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector para investigaciones especiales, de la Inspección General de Rentas, a don César Noceti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires Octubre 28 de 1918.

Exp. 5427-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Persiani solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la empresa de Médici, deben excluirse del cómputo por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular cuyas relaciones con el Estado por prestaciones de servicios determi-

nados no son una causal que establezcan un precepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una Institución de carácter nacional;

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad del empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que esta realiza;

Que aun aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la Institución y determinarían un precedente contradictorio con la ley y con su objeto;

El artículo 2º de la Ley 4349, modificado por el 1º de la Nº 4870 se refiere a los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la Administración;

El segundo párrafo del artículo 20 de la primera de las invocadas y su modificación, 1º de la 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad y en ninguno de ellos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa de Médici.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos los servicios prestados ad-honorem y los llamados cargas públicas, por conceptuar que esos servicios no podían considerarse comprendidos en el régimen de la ley;

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional y en tal sentido taxativamente se pronuncia el artículo 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración;

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa comercial, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computación de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médici carácter de repartición pública ni reconoció para el Estado la obligación de recompensar los servicios prestados por su personal.

Por estas consideraciones, no alcanzando los servicios del recurrente al término requerido por la Ley 6007 y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Persiani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Estimo bien fundada en derecho la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que deniega a don Juan Persiani la jubilación ordinaria que ha pedido, por no estimar computables, a los efectos de la Ley 4349, los servicios que el recurrente prestó a una empresa particular que fué arrendataria de las Obras de Salubridad de la Capital antes que este servicio se nacionalizara.

Como tuve ocasión de manifestar en el expediente de don Vicente Pini (Dictamen de Septiembre 5 del corriente año) «Cualesquiera que sean los antecedentes que puedan citarse en contrario, considero que la enunciación taxativa, que hace el artículo 2º de la citada Ley 4349, de cuales son las personas que se hallan comprendidas en sus disposiciones, no permite extender sus beneficios a otras que no sean las allí indicadas».

«El hecho, decía entonces, de que se hayan tenido en cuenta servicios oficiales prestados a la Capital de la República, cuando ella dependía de la Provincia de Buenos Aires, no arguye, a mi juicio, a favor del recurrente. Los servicios oficiales, aunque de carácter provincial, no pueden ser equiparados a los servicios privados que se prestan a una empresa comercial, que, como bien lo observa la Junta, no recibió de la ley carácter de repartición pública ni el privilegio de que sus empleados se reputaran nacionales». — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Nº 67. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Persiani, y

Considerando:

Que cuando las Obras Sanitarias fueron arrendadas a la Empresa Médici, el señor Juan Persiani no figuraba entre el personal de la misma;

Que el recurrente forma parte de la referida Repartición, desde el 22 de Septiembre de 1891, según se desprende del informe producido a fs. 35 vta.;

Que el señor Persiani ha justificado en estos autos, haber prestado veintiséis años, siete meses y catorce días de servicios, cuyo total es insuficiente para acogerse al beneficio que gestiona;

Por estas consideraciones y los fundamentos del dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, corriente a fs. 30 vta. y 31 de estos obrados, desestimando el pedido de jubilación interpuesto por don Juan Persiani.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja de Jubilaciones, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — JULIO MORENO. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI.

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Exp. 5173-B-1918. — Visto que don Mario Babacci, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el postulante manifiesta haber prestado servicios en las Obras de Salubridad desde Abril de 1889 a Abril 25 de 1894, durante el arrendamiento por la empresa Médici;

Que dichos servicios no pueden ser computados a los fines de la jubilación, por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular cuyas relaciones con el Estado por prestaciones de servicios determinados no son una causal que establezcan un precepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una institución de carácter nacional;

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad al empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que ésta realiza;

Que aun aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la Institución y determinarían un precedente contradictorio con la ley y con su objeto;

El artículo 2º de la Ley 4349, modificado por el 1º de la 4870 se refiere a los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la Administración;

El segundo párrafo del artículo 20 de la primera de las invocadas y su modificación, 1º de la 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad y en ninguno de ellos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa de Médici.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter adhonoren y los llamados cargas públicas, de los beneficios acordados por la Ley 4349, por conceptuar que esos servicios no podían considerarse comprendidos en el régimen de dicha ley;

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional y en tal sentido taxativamente se pronuncia el artículo 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración Nacional;

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa particular, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Pública, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la empresa de Médici carácter de repartición pública;

Por estas consideraciones y no alcanzando los servicios del recurrente al término requerido por el artículo 1º de la Ley 6007,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mario Babacci.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Estimo bien fundada en derecho la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que deniega a don Mario Babacci la jubilación ordinaria que ha pedido, por no estimar computables, a los efectos de la Ley 4349, los servicios que el recurrente prestó a una empresa particular que fué arrendataria de las Obras de Salubridad de la Capital, antes que este servicio se nacionalizara.

Como tuve ocasión de manifestar en el expediente de don Vicente Pini (Dictamen de Septiembre 5 del corriente año) «Cualesquiera que sean los antecedentes que puedan citarse en contrario, considero que la enunciación taxativa, que hace el artículo 2º de la citada Ley 4349, de cuales son las personas que se hallan comprendidas en sus disposiciones, no permite extender sus beneficios a otras que no sean las allí indicadas».

«El hecho, decía entonces, de que se hayan tenido en cuenta servicios oficiales prestados a la Capital de la República, cuando ella dependía de la Provincia de Buenos Aires, no arguye, a mi juicio, a favor del recurrente. Los servicios oficiales, aunque de carácter provincial, no pueden ser equiparados a los servicios privados que se prestan a una empresa comercial, que, como bien lo observa la Junta, no recibió de la ley carácter de repartición pública ni el privilegio de que sus empleados se reputaran nacionales». — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Nº 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Octubre de 1918, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mario Babacci, y

Considerando:

Que las Obras Sanitarias volvieron a depender de la Nación con fecha 22 de Septiembre de 1891, y que, entre su personal no figuraba el señor Mario Babacci, como empleado ni jornalero según así consta del informe corriente a fs. 47;

Que el recurrente acompaña a fs. 4 un certificado expedido por la Empresa de las Obras de Salubridad y suscripto por el señor J. B. Médici, extendido con fecha 12 de Septiembre de 1894, que justifica que el señor Mario Babacci, fué empleado de la misma durante el término de cinco años, ocupando en los dos primeros años (de Abril de 1889 a Abril de 1891) el puesto de proyectista de cloacas domiciliarias, existiendo una abierta contradicción con la información oficial del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de fs. 18, corroborada por la Contaduría General a fs. 23 vta. que dice existe constancia en los libros copiadores de notas archivados en esa oficina, que el recurrente figura por primera vez en la planilla de sueldos de los empeados supernumerarios y sobrestantes, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1888, con el sueldo mensual de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, y continúa figurando en la misma forma hasta el mes de Noviembre de 1890, lo que demuestra de una manera fehaciente, que el recurrente en esa época no prestó servicios en la Empresa Médici, por cuanto no ha podido estar desempeñando en propiedad y simultáneamente dos empleos distintos;

Que consta asimismo, de las planillas que corren agregadas a fs. 6 y siguientes, que el recurrente presta servicios en la Repartición referida, desde el 26 de Abril de 1894, hasta el 31 de Marzo de 1918 último cómputo de fs. 40;

Por estas consideraciones y las contenidas en el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 11 de Octubre de 1918, corriente a fs. 42 y 43 de estos obrados.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — JULIO MORENO. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI.

Jubilación extraordinaria desestimada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Exp. 4996-A-1918. — Visto que el señor Luis Andreani solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional, término insuficiente para adquirir derechos a la jubilación prevista por el artículo 19 de la Ley 4349 que rige el presente caso;

Que el postulante invoca sus derechos a la jubilación extraordinarisima amparándose en la disposición final del artículo 19 citado y aduciendo para ello heberse imposibilitado físicamente a consecuencia de un accidente del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que de los antecedentes que obran en autos, se desprende que el peticionante sufrió un accidente de servicio en Diciembre 15 de 1911, no obstante lo cual ha continuado desempeñando debidamente sus tareas hasta el 30 de Septiembre de 1916;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la incapacidad física creada por el accidente de referencia fué tan sólo temporaria, quedando luego en buenas condiciones de salud para continuar desempeñando las funciones tan activas y de esfuerzo como son las de peón de Aduana; y que la imposibilidad actual, dictaminada a fs. 18 vta., es resultancia de las lesiones arteriales que afectan al actor y en manera alguna la consecuencia única y exclusiva del accidente de trabajo sufrido en el año 1911.

Pos estas consideraciones; no alcanzando los servicios del interesado al mínimum requerido por la ley y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-peón de la Aduana de la Capital don Luis Andreani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

A fs. 18 del presente expediente, el Departamento Nacional de Higiene llega a la conclusión de que las «lesiones definitivas del aparato circulatorio de don Luis Andreani, «unidas a los transtornos consiguientes a la doble fractura y acortamiento concomitante del miembro inferior derecho», lo colocan en condiciones de inferioridad manifiesta para el desempeño del puesto que ocupa».

Empero, ni en este dictámen ni en la ampliación del mismo, que luego fué pedida al Departamento por la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se aclara suficientemente, a mi juicio, el punto de saber si la doble fractura y el acortamiento del miembro inferior causados por un accidente acaecido el 15 de Noviembre de 1911, pudieron haber concurrido para la enfermedad del aparato circulatorio del peón Andreani, desde que éste en las manifiestas condiciones de inferioridad en que quedó después del accidente sufrido, volvió a sus pesadas tareas, que desempeñó hasta Septiembre de 1916.

Estimaría conveniente, por lo tanto, que antes de la resolución definitiva del Poder Ejecutivo, se recabara del expresado Departamento una aclaración del punto que dejo indicado. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Señor Ministro de Hacienda:

En vista de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, no veo inconveniente en que se apruebe la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-peón de la Aduana de la Capital, don Luis Andreani. — Buenos Aries Diciembre 30 de 1918. — Jose Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Nº 65. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-peón de la Aduana de la Capital, don Luis Andreani; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — JULIO MORENO.

Jubilación extraordinaria desestimada

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918.

Exp. 6082-A-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Nicandro Arriola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el artículo 37, inciso 3º de la Ley 4349, establece expresamente que no tendrá derecho a ser jubilado el que no solicitase ese beneficio dentro de los cinco años siguientes al dia en que dejó el servicio.

Que las certificaciones de autos acreditan que el postulante hizo renuncia de su empleo el 9 de Agosto de 1911, sin que con posterioridad a esa fecha se haya reincorporado al servicio de la Administración Nacional.

Qué esa información ha sido ratificada por el interesado en el escrito de fojas 24.

Que con fecha 30 de Octubre próximo pasado, se ha presentado ante la Caja, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 4349, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en consecuencia y habiendo transcurrido más de cinco años desde el día en que dejó el servicio y su presentación a la Caja en demanda de su pasividad, corresponde la aplicación del precepto legal recordado en cuanto declara perdidos los derechos a la jubilación por tal circunstancia.

Por estas consideraciones y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Nicandro Arriola.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro campo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Estimo bien fundada en derecho la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Nicandro Arriola, por haber éste dejado pasar más de cinco años desde que dejó el servicio hasta que se presentó gestionando su jubilación. (Ley 4349, artículo 37, inciso 3º). — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Nº 66. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Diciembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Nicandro Arriola; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — JULIO MORENO. — J. S. SALINAS.—H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. —R. GÓMEZ. — ALFREDO DEMARCHI.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación «Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres». — Personería jurídica.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

B-69/918. — Atento que los objetos de la asociación encuendran en el concepto de bien común señalado por el art. 33 inc. 5º del Código Civil, habiéndose satisfecho los demás recaudos legales y reglamentarios y en merito de lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica la asociación «Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres», constituída en esta Capital Federal el día 8 de Octubre de 1903, y apruébanse sus estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con la sustitución en el artículo 3º, de la palabra «especial» por «legal» en virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Código Civil.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Asilo Israelita Argentino para ancianos y huérfanos». — Personería jurídica.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-50/91º. — Atento que la asociación recurrente tiene por objeto asilar y cuidar ancianos y huérfanos israelitas, procurando educación a éstos, con lo que satisface el concepto exigido por el art. 33, inc. 5º del Código Civil, cuyos demás recaudos resultan también cumplidos; y de acuerdo con lo expresado en el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica la asociación «Asilo Israelita Argentino para ancianos y huérfanos», constituída en esta Capital el 16 de Septiembre de 1915, y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) vuelta a cinco (5), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía Argentina de Omnibus Eléctricos. — Derogación de los decretos que autorizaron su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-14. — Visto que la sociedad no ha cumplido las disposiciones legales y reglamentarias que rigen y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los decretos de 17 de Marzo y 23 de Abril de 1903 que autorizaron para funcionar como anónima a la sociedad «Compañía Argentina de Omnibus Eléctricos», constituída el 11 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía «Aurífera Argentino-Peruana» — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-6. — Visto que la sociedad en asamblea general extraordinaria realizada el 14 de Enero ppdo., ha resuelto su disolución y liquidación, por hallarse en las condiciones del art. 370 inciso 4º del Código de Comercio, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 19 de Marzo de 1909, que autorizó para funcionar como sociedad anónima a la Compañía «Aurífera Argentino-Peruana» constituída en esta Capital Federal el 1º de Octubre de 1907.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Cremerías del Sud, Sociedad Anónima».—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

C-3.—Visto que la sociedad se ajusta a las disposiciones en vigor y en mérito del precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad «Cremerías del Sud, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 30 de Noviembre de 1918 y apruébanse sus estatutos de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13), debiendo cumplirse previamente el Art. 319 del Código de Comercio, en los términoos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Congregación Israelita Latina de Buenos Aires».—Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

C-150/918.—Visto que las modificaciones propuestas han sido sancionadas en los términos estatutarios y no afectan disposición legal o reglamentaria alguna, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Congregación Israelita Latina de Buenos Aires», por la asamblea general ordinaria de socios realizada el 30 de Agosto de 1908, y que consta en el texto del acta de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y una (51).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«El Aguila», Compañía de Seguros.— Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-13.—Visto que la sociedad no ha cumplido las obligaciones legales ni ha sido posible obtener su domicilio y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 12 de Noviembre de 1889, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «El Aguila», Compañía de Seguros, constituída el 17 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«El Petróleo Argentino».— Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

P-41/918.—Visto que la asamblea general ordinaria realizada el 17 de Octubre ppdo., de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad por no poder llenar los fines de su creación; atento lo dispuesto en el último apartado del Art. 370 del Código de Comercio e informado por la Inspección General de Justicia

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 10 de Octubre de 1906, que autorizó para funcionar a la sociedad anónima «El Petróleo Argentino», constituída el 25 de Julio del mismo año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Pampa Central.—Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Colonia Emilio Mitre.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1919.

G-948.—Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Colonia Emilio Mitre, por un nuevo período de ley, a don Natalio Casalla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«La Argentina». — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A. 17. — Visto que la sociedad ha sido liquidada y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 19 de Abril que autorizó para funcionar como anónima a la Sociedad «La Argentina», constituída con el objeto de cultivar hongos, el 4 de Marzo de 1904 en esta Capital.

Art. 2º Publíquese dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos, repónganse las fojas y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«La Primitiva». — Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera lonas y otros envases. — Modificación de estatutos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

P. 1. — Visto este expediente; resultando que el fondo de reserva legal no obstante la parte que se le toma, queda en una suma que satisface el propósito del artículo 363 del Código de Comercio, pues es igual al 10 o/o del capital total que existirá con los aumentos sancionados por la asamblea y que el monto de los saldos acreedores de la sociedad son inferiores a dicha suma; habiéndose por lo demás cumplido los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Apruébase la modificación de fojas ciento treinta y cinco vuelta (135) y ciento treinta y seis (136), introducida al artículo cuarto (4º), de los estatutos de «La Primitiva», Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases, por la asamblea general extraordinaria realizada el 12 de Diciembre de 1918, debiendo darse cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Sociedad Financiera e Industrial Sud-Americana S. A.». — Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

F-2. — Visto que las reformas se ajustan a los preceptos legales y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los estatutos de la «Sociedad Financiera e Industrial Sud-Americana S. A.», sancionada por la asamblea extraordinaria realizada el 17 de Enero ppdo., y que obran a fs. treinta y nueve (39), debiendo previamente cumplirse el artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Sociedad Anónima Comercial John Layton y Compañía Limitada». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

J-1. — Visto que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar a la «Sociedad Anónima Comercial John Layton y Compañía Limitada» constituída en esta Capital Federal el 20 de Enero del corriente año, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) vuelta a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18), debiendo cumplirse previamente el artículo 319 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima «Ada». — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-15. — Visto que la sociedad ha sido liquidada y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 8 de Marzo de 1890, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «Ada».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

The Argentine Tanning Company. — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-12. — Visto que la sociedad ha sido liquidada y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 30 de Junio de 1904, por el cual se autorizó para funcionar a la sociedad anónima «The Argentine Tanning Company», constituída en esta Capital el día 19 de Mayo de dicho año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, rep. las fojas y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«The American Steam Laundry Company». — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-10. — Visto que la sociedad ha sido liquidada y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 6 de Octubre de 1903, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «The American Steam Laundry Company», constituída en esta Capital el 1º de Septiembre de dicho año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, vuelva a la Inspección General a sus efectos, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«The Anglo Bolivian Tin Mining Syndicate Of Buenos Aires». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-16. — Visto que la sociedad ha sido liquidada y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 4 de Enero de 1906 que autorizó al funcionamiento de la Sociedad Anónima «The Anglo Bolivian Tin Mining Syndicate Of Buenos Aires», constituída en esta Capital el 17 de Octubre de 1905.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«The Argentine Cattle Company Limited». — Compañía Argentina de Ganados Limitada. — Autorización para funcionar como Anónima.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

A-7. — Visto que se satisfacen los recaudos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar a la sociedad anónima «The Argentine Cattle Company Limited (Compañía Argentina de Ganados Limitada)», constituída en esta Capital el 23 de Enero del corriente año, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) vuelta a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) y diez y nueve (19), debiendo cumplirse el artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

«Unión Hispano Americana Valle Miñor». — Personería Jurídica

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1919.

U-8-918. — Vistas las gestiones promovidas por la asociación «Unión Hispano Americana Valle Miñor», para obtener la personería jurídica que le fué denegada bajo el título de «Unión Hispano Americana Pro Valle Miñor», por decretos del 4 de Noviembre de 1907 y 15 de Junio de 1908, y

Considerando:

Que la recurrente ha modificado fundamentalmente sus estatutos para concretar la realización de sus objetos a la República Argentina, en la forma indicada por la Inspección General de Justicia de fojas 62 a 65.

Que la fundación de asilos y refugios para inmigrantes gallegos en la República, la repatriación de éstos en casos de invalidez o senectud, el establecimiento en la República de escuelas prácticas de agricultura y oficios y el suministro de informes a los habitantes de la región gallega que quieran emigrar a la República, establecidos en el artículo 2º de los estatutos, constituyen objetos de indudable bien común para la Nación Argentina, sin que alcance a perjudicarlos la autorización del artículo 4º para proveer al mantenimiento de la escuela fundada en Valle Miñor en 1909, porque en esa escuela se dictan clases de historia, geografía y comercio argentinos y porque su mantenimiento se consiente «sin menoscabar la satisfacción de los fines indicados en el artículo 2º».

Que estos objetos están por completo comprendidos en el concepto del artículo 33, inciso 5º del Código Civil, si son cumplidos con la intención leal y sincera que informa su redacción, no resultando tampoco perjuicio en caso contrario por las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 48 del citado Código.

Por ello, y de acuerdo con los precedentes informes de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica la asociación «Unión Hispano Americana Valle Miñor», y apruébanse sus estatutos en la forma consignada de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y ocho (58), con las modificaciones de fojas setenta (70) vuelta, setenta y una (71), setenta y ocho (78) y setenta y nueve (79).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Designando representante legal en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Exp. 1106-F-919. — Siendo necesario designar la persona que ejerza legalmente la representación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la Provincia de Santa Fe y teniendo en cuenta que en virtud de hallarse aquella repartición intervenida por el Ministerio de Obras Públicas, procede autorizar a un funcionario de la misma para suscribir el respectivo poder,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero Principal, a cargo accidentalmente de dicha Administración, Ingeniero Jorge Hainard, para que en representación de ésta, suscriba el poder especial que habilitará al doctor Vicente Capparelli para desempeñar las funciones a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Habilitación de la primera Dársena en las obras del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1919.

Exp. 1474-P-919.—Vista la comunicación de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que da cuenta de haberse terminado los trabajos de la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital que fueron autorizados por los Acuerdos de Ministros de fechas Noviembre 14 de 1917 y Junio 25 de 1918, y

Considerando:

Que han sido llenados los fines que tuvo en cuenta el Gobierno al ordenar la ejecución de los trabajos de referencia con el objeto no sólo de beneficiar la producción nacional sino de evitar mayores perjuicios a las rentas públicas por el no aprovechamiento de obras en las que ya se habían invertido un capital de $ 8.200.301,12 o/s.

Que las necesidades actuales exigen la inmediata habilitación de las obras pues así lo demuestran las numerosas peticiones formuladas en ese sentido ante las oficinas públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidos los términos de los Acuerdos de Ministros de fechas Noviembre 14 de 1917 y Junio 25 de 1918, con la terminación de las siguientes obras del Nuevo Puerto de la Capital: una dársena de 365 metros de largo y 140 metros de ancho, con muro de atraque en todo su contorno y con una profundidad de agua de 10 metros bajo cero; dos hangares con planta baja y piso alto y longitud promedia de 142 metros, con un ancho de 30 metros; dos depósitos de análogas disposiciones y dimensiones; un sistema de vía férrea con doble vía a ambos costados de los hangares y ligados con las vías del Puerto actual; un camino adoquinado de ancho variable entre 7 y 10 metros que sirve de acceso al extremo del segundo espigón; plazoleta adoquinada para el estacionamiento de carros; instalación de aguas corrientes; alumbrado eléctrico y servicio sanitario así como un canal de comunicación entre el ante-puerto y la primera dársena, señalados con boyas y con un ancho en el fondo de 90 metros.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda habilitará provisionalmente estas obras disponiendo su ocupación en forma de no entorpecer la reanudación de los trabajos a cuyo efecto notificará a los interesados que con un aviso previo de sesenta días podrá exigir el desalojo de los lugares que se les cedan.

Art. 3º De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 14 de 1917, la Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a la recepción provisoria del malecón Sud de defensa y de la parte de escollera comprendida entre el canal norte y la primera curva, quedando vigente para el resto de las obras las responsabilidades que el contrato fija a la empresa hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 4º La conservación de las obras realizadas provisoriamente, como son los adoquinados, piso de los hangares y vías férreas, estarán a cargo del Superior Gobierno hasta la reanudación de los trabajos

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de la habilitación a que se refiere el artículo 2º y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Separación de un Guarda Costas

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 45.—Visto el pedido de separación formulado en la nota que antecede por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital don Domingo Ventrice.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Separación de un Guarda Costas

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 46.—Visto el pedido de separación formulado por la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital don Manuel Fontán.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Separación de un Guarda Costas

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 47.—Visto el pedido de separación formulado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, don Vicente Renni.

Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Separación de un Guarda Costas

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Nº 56.—Visto el pedido de separación formulado por la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, don Francisco Torres.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Aceptación de una renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Nº 64.—Vista la renuncia presentada

SE RESUELVE:

Acéptase, con anterioridad al 3 de Enero ppdo., la renuncia interpuesta por el Artesano de la Aduana de la Capital, don Jesús Vidal, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a dicha fecha a don Antonio Veiga.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Clasificación de ruedas de auxilio

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Exp. 5589-C-918. — R. V. Nº 147 —Visto que la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Septiembre 10 de 1918, remite el resultado del estudio realizado por el Tribunal de Vistas respecto de la clasificación que corresponde a las ruedas de auxilio para coches automóviles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun tratándose, tanto el coche completo como las ruedas de auxilio, de artículos que deben despacharse por el valor declarado, es indispensable a los efectos de la unificación de valores y de la mayor seguridad de la renta, que dichas declaraciones sean hechas por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que las ruedas de auxilio de automóviles deben ser declaradas independientemente de éstos, estableciéndoseles el valor especial que tengan.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Multa sin efecto

Buenos Aires, Febrero 12 de 1919.

Exp. 60-A-1919. — R. F. Nº 26. — Vista la presentación de los señores W. Allinson Bell en la que piden se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital, por exceso de un bulto en la descarga del vapor «Sicily»; atento lo actuado, las explicaciones dadas por la aludida repartición y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose del exceso de un bulto que fué puesto en conocimiento de la Aduana por el propio interesado y que fué entregado a depósito fiscal bajo la vigilancia de las autoridades, es equitativo, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, eximir de pena,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Recurso de apelación desestimado

Buenos Aires, Febrero 12 de 1919.

Exp. 285-S-1919. — R. F. Nº 25. — Vista la apelación de hecho deducida por don Marcelo San Juan, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso de cuerdas para instrumentos músicos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo de que se recurre se encuentra consentido circunstancia que impide considerar el fondo del asunto, según lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Santa Fe. — Plazo para embarque de leña y carbón

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Exp. 583-S-919. — R. V. Nº 152. — Vista la nota de la Aduana de Santa Fe pidiendo se le indique si con motivo de los entorpecimientos sufridos por el tráfico portuario, debe considerarse caducos los permisos especiales de exportación de leña a los treinta días de normalizadas las operaciones, y

Considerando:

Que por resolución de Enero 16 próximo pasado, se dispuso que los permisos especiales acordados por este Ministerio para embarcar leña y carbón, de exportación prohibida, caducaban a los treinta días de notificada la resolución.

Que en los casos que cita la Aduana de Santa Fe, corresponde iniciar por el interesado una gestión especial en cuyo caso habrá llegado la oportunidad de que este Ministerio se pronuncie sobre la cuestión planteada.

Que, por lo tanto, en todos los casos, debe computarse el término que fija la resolución aludida, en la forma que la misma expresa, debiendo las Aduanas considerar notificados a los interesados que no concurran en el término de tres días contados desde la citación,

SE RESUELVE:

Tomen nota las Aduanas de lo expuesto en el último considerando y pase a la de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

Arzeno B. D. y Cía. — Mantenimiento en depósito fiscal de una partida de cacao.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 6564-A-918. — R. V. Nº 153. — Vista la presentación de los señores B. D. Arzeno y Compañía en la que piden se amplíe el término fijado por el Artículo 5º de la Ley Nº 8878 para retirar una partida de bolsas de cacao, dado que se encuentran en la imposibilidad de cumplirlo por estar pendiente una pericia judicial sobre la mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, exigiendo la pericia a que se refieren los ocurrentes el mantenimiento en depósito de aduana del cacao aludido, no sería equitativo exigir el pago de una multa inevitable cuyo objeto es obtener la mayor diligencia por parte de los consignatarios y cuya diligencia no puede, en este caso hacerse efectiva;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda con la mercadería en cuestión en la forma que determina el Artículo 7º de la Ley Nº 8878.

SALABERRY

Asilo Naval. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 165-A-1919. — 118 V. — Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva del Asilo Naval, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Pergamino 233/45, Provincias Unidas, Azul 352 y Convención, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones de los Artículos 13 (inciso b), y 4º de las Leyes 5062 y 10.364, respectivamente, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Asilo Dulce Nombre de Jesús. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 103-A-1919. — Nº 121 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación «Asilo Dulce Nombre de Jesús», para que se exima del pago del impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles General Urquiza 762 a Independencia 3065, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones de los Artículos 13, (inciso b) y 4º de las Leyes 5062 y 10.364, respectivamente, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Bertrand y Laborde. — Transporte de mercaderías por vía terrestre, en tránsito al Paraguay.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Expte. 771-B-1919. — R. V. Nº 138. — Vista la solicitud de los Señores Bertrand y Laborde en la que piden se les permita reembarcar con destino al Paraguay por vía terrestre, 242 bolsas conteniendo malt; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha llegado de Chile en tránsito al Paraguay;

Que para efectuar el transporte de la mercadería de que se trata, por ferrocarril, es imprescindible trasbordarla en la estación Caseros en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital.

SE RESUELVE:

Que la facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Junio de 1912, la mercadería de que se trata.

Habilítase la estación Caseros del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para el transbordo de la mercadería de que se trata, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Calegari Juan B. — Multas sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 6792-C-918. — R. V. Nº 148. — Vista la presentación del Señor Juan B. Calegari en la que pide se exonere de la multa de 2 por ciento en que incurrieron los manifiestos de despacho directo Nº 90.353 y 90.352 por demora en la presentación de los documentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde que las mercaderías de que se trata han sido documentadas dentro de los ocho días del aviso recibido por el Banco tenedor de la letra, es equitativo exonerar de las multas en que se ha incurrido ya que se ha probado la diligencia demostrada por el ocurrente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Cancelación de una deuda

Buenos Aires, Febrero 17 de 1919.

Expte. 298-J-919. — R. V. Nº 143. — Visto que la Contaduría General solicita se le autorice para cancelar la deuda del Señor Ricardo Rodríguez, con cargo a la cuenta «Deudores Incobrables», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Juez que entendió en la demanda declaró prescripta la acción del Fisco contra el demandado;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

SALABERRY

Canop Santiago. — Su inscripción como despachante de Aduana

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Expte. 410-C-1919. — R. V. Nº 137. — Vista la presentación del Señor Santiago Canop en la que pide se le permita la inscripción de su firma como despachante de Aduana; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el recurrente, empleado de la Aduana de la Capital fué declarado cesante por decreto de 30 de Noviembre último;

Que la limitación del Decreto de 27 de Octubre de 1858 debe ser interpretada en forma restrictiva y aplicada únicamente en aquellos casos en que resulte incorrecto que un empleado renuncie para dedicarse a tramitar asuntos en la oficina en que prestaba servicios, circunstancias que no concurren en el presente caso;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Dellazoppa y Cía. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919

Expte. 390-C-1919. — R. V. Nº 135. — Vista la presentación de la Compañía Dellazoppa y Cía. en la que piden se despache libre de derechos las piezas de repuesto para máquinas trilladoras documentadas a despacho directo Nº 104, 701; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las piezas de repuesto para gozar de la franquicia acordada a la máquina, deben indispensablemente ser manifestadas como tales (Artículo 26 de la Ley 4933);

Que no habiéndose observado este requisito en cuyo caso correspondería juzgar sobre la liberación aplicable a la máquina no debe accederse a lo solicitado

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Cruz Roja Argentina. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 205 -C-1919. — Nº 120 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Cruz Roja Argentina para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Moreno 3335, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 (inciso b.) de la Ley 5052 sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos

SALABERRY

Comisión de Fomento de San Javier (Misiones). — Pedido desestimado

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 835-S-919. — R. Nº 93. — Visto que la Comisión de Fomento de San Javier, (Misiones), solicita se le liquide el 40 por ciento de lo recaudado en concepto de patentes, en ese Departamento, durante el año 1918; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los informes producidos no resulta comprobado que el pueblo de San Javier reuna las condiciones que exige la ley para constituir su propia municipalidad;

Que si la autoridad que la ley faculta a recibir el 40 por ciento del producido del impuesto de patentes, no existe en el pueblo de San Javier, cualquiera otra que allí funcione carece de atribuciones para gozar del beneficio acordado a las Municipalidades electivas por la Ley Nº 2735.

De acuerdo con lo resuelto en casos análogos:

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por la Comisión de fomento de San Javier.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y archivo.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Embarques de rancho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Expte. 7409-D-1913.—R. V: Nº 134: —Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. en la que piden se declare que los embarques de artículos para rancho no están sujetos al derecho de estadística; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades, los embarques de mercaderías para rancho no constituyen operaciones de exportación;

Que, por lo tanto, no es aplicable a los embarques de que se trata la disposición del Art. 15 de la Ley 10362;

Se resuelve:

Declárase que los embarques de rancho no están sujetos al derecho de estadística.

Tomen nota las Aduanas y pase a la del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

F. C. C. A. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 751-F-1919. — R. V. Nº 150. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra Nº 252 otorgada a la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al Señor Teniente Coronel don A. Molinari, Jefe del Batallón de Ingenieros destacado en Córdoba; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 252, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

F. C. C. A: — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Expte. 628-F-1919. — R. V. Nº. 133. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que solicita renovación de la letra Nº 173 otorgada a la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo a los Señores G. y S. Casagnino; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº. 173 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Günther Félix. — Despacho de fundas para automóviles

Buenos Aires, Febrero 17 de 1919.

Expte. 6795 -G-918. — R. V. Nº 146. — Vista la presentación de don Félix Günther en la que pide se deje sin efecto la orden de transferencia de una partida de fundas para automóviles, que fué ordenada a causa de habérsele asignado un valor bajo a juicio del Vista; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Subprocurador del Tesoro; y

Considerando:

Que si bien el Vista ha procedido correctamente al exigir la transferencia de mercaderías a que se asignaba un valor demasiado bajo, debe tenerse en cuenta que, según resulta de los informes producidos, varios Vistas habían despachado con anterioridad análogos artículos con un aforo equivalente;

Que, en consecuencia el interesado ha podido creer que al hacer su manifestación no se hacía pasible de la sanción establecida en el Art. 380 de las Ordenanzas de Aduana;

Que aun reconociendo la procedencia del aumento, no sería equitativo aplicar la pena aludida, dada la circunstancia expresada en el considerando anterior;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache con el valor asignado por el Vista Señor López, las fundas de que se trata y a los demás efectos.

SALABERRY

Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado. — Exoneración de contribución territorial.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 10?-A-1919. 119 V.. — Visto el pedido formulado por la Superiora General del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Callao 893 y Paraguay 1752/66, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5052 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 879-I-1919. — R. D. Nº. 47. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo bandera, escudo sellos de bronce y libros para el Consulado de dicho país en Saladillo que conduce a su bordo el vapor «Principe di Udine»; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita a título de reciprocidad.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 81?-I-1919. — R. D. Nº 48. —Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de treinta cajones, seis esqueletos y seis canastas conteniendo diversos artículos pertenecientes al Señor C. F. Baldock, Comisionado del Gobierno de dicho país para visitar la República en representación de las industrias joyeras de diversas naciones; de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita a título de reciprocidad.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

«Mihanovich Nicolás» Ltda. — Transbordo de mercaderías en tránsito

Buenos Aires, Febrero 17 de 1919.

Exp. 242-M-919. — R.V. Nº. 144 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación, «Nicolás Mihanovich» Lda. en la que pide se le permita pasar a la carga de tránsito un cajón y dos cascos que fueron manifestados erróneamente para esta plaza y descargados a depósito, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien para realizar la operación que se pretende, sería indispensable la documentación de reembarco dado que el verdadero destino de los bultos consta en los conocimientos sería equitativo permitir la operación que se solicita como si se tratara de un transbordo.

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción y sin sentar precedente, el transbordo de los bultos en cuestión, previa inclusión de los mismos en la carga de tránsito.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Massimino Adolfo. — Renovación de una letra a la orden de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expediente 303-M-1919. — 124-V. — Visto que el Señor Adolfo Massimino, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que vence el día 6 de Marzo próximo, valor de ($ m/n 29.750) veinte y nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra. — Libre despacho de placas positivas

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 486-G-919. — R. V. Nº 156. — Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que pide el libre despacho de cuatro cajones placas positivas destinadas al Arsenal de San Lorenzo y la exoneración de la multa de 2 por ciento en que incurrió el despacho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Diciembre 5 de 1917; es procedente la exoneración de derechos que se gestiona, siendo equitativo dejar sin efecto la multa en que se ha incurrido, ya que se ha explicado las circunstancias que impidieron la documentación en tiempo;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho y la exoneración de la multa que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Moretti y Cía. — Se confirma una resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 65-M-1919. — 129-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los Señores Moretti y Cía., establecidos con farmacia en Mendoza, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 17 de Diciembre ppdo., por la cual se les impuso la obligación de abonar las sumas de pesos 37,60 moneda nacional y pesos 376 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en 2 de Septiembre del año citado, que poseían una partida de especialidades medicinales y artículos de tocador sin los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto interno correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a lo dispuesto por las leyes 9469 y 10360.

Que no alegan en su apelación ninguna razón de orden legal que pueda eximirlos de la responsabilidad en que han incurrido.

Que las razones de hecho en que la fundan y que se refieren a objeciones al acta inicial del presente sumario, no son atendibles, por cuanto esa acta está firmada de conformidad, por los interesados, sin que conste en la misma objeción de ninguna clase, lo que induce a creer que las impugnaciones que ahora formulan contra ella, no tienen otro objeto que eludir la pena en que han incurrido.

Que respecto de la incorrección que imputan a los empleados que actuaron en la iniciación de este sumario, tampoco hay constancia en el mismo que la compruebe, habiendo en cambio constancias que son desfavorables a los causantes; tal el acta inicial del sumario Nº 251 —Sección 23— 1919, agregado por el que consta se hizo resistencia a la inspección.

Que, pasado el asunto a dictamen del Señor Procurador del Tesoro, se ha expedido manifestando que: «En mi opinión V. E. debe confirmar el fallo apelado». Se ha encontrado en poder de los recurrentes mercadería en infracción sin que las causales invocadas para eludir su responsabilidad puedan apreciarse como un eximente de pena ante las disposiciones claras y terminantes de la Ley de la materia».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Noé C. Eugenio y Cía. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 250-N-919. — R. V. Nº 151. — Vista la presentación de los Sres. Eugenio C. Noé y Cía. en la que piden se deje sin efecto el nombramiento del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se realizan por su establecimiento de Avellaneda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma ocurrente realiza más de

seis operaciones mensuales, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Julio de 1897, no corresponde acceder a lo pedido.

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Navarro Francisco. — Se confirma una resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 3081-N-918. — 123-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Sr. Francisco Navarro, contra la clasificación que del jabón Reformer, elaborado por Las Palmas Produce C°. Ltda., ha efectuado la repartición mencionada; atento a las constancias de autos, en mérito de lo informado por la Oficina Química Nacional de la Capital y por los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la resolución recurrida y declárase que el jabón de referencia es un producto de inferior calidad no sujeto al impuesto mientras su precio sea inferior a 21 centavos la unidad:

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Puleston S. P. — Reembarco a Santos de un cajón y dos fardos

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Expte. 343-P-919. — R. V. N° 131. — Vista la presentación del Señor Sidney P. Puleston en la que pide se le permita reembarcar con destino a Santos un cajón con trencilla de paja y dos fardos sedis para telares, transportándolos desde La Plata a esta Capital por vía terrestre; atento lo actuado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita previo cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 151 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y pase a la de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Riveros A. F. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Expte. 5690-R-917. — R. V. N° 136. — Vista la presentación de don A. F. Riveros en la que pide devolución de los derechos abonados por envases vacíos que son reimportados después de haber servido para exportar vino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha probado los extremos alegados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Recca Santiago C. — Se declara improcedente un reclamo interpuesto

Excmo. Señor:

Los reclamos de la naturaleza del presente, deben resolverse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 5062 que establece que las resoluciones del jurado son inapelables por lo que pienso que V. E. debe ordenar el archivo de estas actuaciones. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 244-R-919. — 126-V. — Visto el reclamo interpuesto y por los fundamentos del dictamen que antecede, del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el reclamo interpuesto.

Comuníquese, publíquese con inserción del dictamen citado y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Sucesión de D. Antonio de Santos — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 304-S-1919. — 125-V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 2 del actual, valor de ($ m/n 125) ciento veinticinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Sucesión recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que aun no han llegado al país, atento a lo informado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de San Vicente de Paul. — Exoneración de contribución territorial.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 271-S-919. — 122-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Consejo Superior de la Sociedad de San Vicente de Paul, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Serrano 742, en razón del destino de la misma, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 inciso b) de la Ley N° 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Schiaffino Antonio. — Arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 534-S-919. — R. V. N° 155. — Vista la solicitud del Señor Antonio Schiaffino en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 72 áreas, ubicado sobre la margen Este del canal de entrada del puerto de La Plata, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra desalquilado, por lo que puede adjudicarse al Señor Schiaffino.

Que en el mismo terreno existe una cantidad de piedra perteneciente al Gobierno Nacional, que el recurrente está dispuesto a transportar hasta el paraje de que fué desplazada sin pretender por ello, remuneración alguna,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento a don Antonio Schiaffino, una fracción de terreno compuesta de setenta y dos áreas, ubicada en la margen Este del canal de entrada al puerto de La Plata y en el lugar señalado con tinta carmín en el plano de fs. 5, bajo las siguientes condiciones:

a) El terreno se destinará al cultivo de árboles y viñas.

b) El Señor Schiaffino abonará en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de $ 10 m/n por año, en concepto de arrendamiento del terreno de referencia y queda obligado a trasladar la piedra existente en el mismo hasta el paraje de que fué desplazada sin cargo alguno para el Gobierno.

c) La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre arrendamientos en el Puerto de La Plata y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Torre José. — Aumento de aforo al plomo en lingotes

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 343-T-919. — R. V. N° 149. — Vista la presentación del Señor José Torre, en la que pide se aumente el aforo y el derecho sobre el plomo en lingotes a fin de que dicho producto extranjero no pueda ser vendido más barato que el similar nacional, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la reforma que se pretende entra en las facultades del Honorable Congreso.

Que el P. E. ha proyectado la creación de la Junta de Aforos a cuyo cargo estará la revisión del Arancel aduanero.

Que procede reservar para esa oportunidad la consideración del pedido formulado,

SE RESUELVE:

Resérvese como antecedente para las reformas a introducirse en el Arancel de importación, y hágase saber al interesado.

SALABERRY

Tur José G. — Se declara improcedente un reclamo interpuesto

Excmo. Señor:

Los reclamos de la naturaleza del presente, deben resolverse por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 5062 que establece que las resoluciones del jurado son inapelables por lo que pienso que V. E. debe ordenar el archivo de estas actuaciones. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.

Expte. 205-T-1919. — 127-V. — Visto el reclamo interpuesto por el Sr. José G. Tur, y por los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro, que antecede,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el reclamo interpuesto.

Comuníquese, publíquese con inserción del dictamen citado y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y efectos.

SALABERRY

Villar Carmelo. — Transporte de inflamables en tránsito al Paraguay

Buenos Aires, Febrero 17 de 1919.

Exp. 821-V-919. — R. V. N° 142. — Vista la solicitud del señor Carmelo Villar, en la que pide se le permita remitir a Asunción (Paraguay) por vía terrestre 1.500 cajones de nafta, cuyo reembarco se autorizó por Exp. 62-V-919; y,

Considerando:

Que para efectuar el transporte de la mercadería de que se trata por ferrocarril, es indispensable transbordar la en la Estación San Martín en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital;

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Junio de 1912, la mercadería de que se trata;

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. Argentino para el transbordo del inflamable antes mencionado debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo será por cuenta del recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Varios Salineros — No se hace lugar a un pedido de exoneración de derechos de exportación;

Buenos Aires Febrero 19 de 1919.

Exp. 7474-V-1918. — R. V. N° 151. — Vista la solicitud de Varios Salineros en la que piden se recabe del H. Congreso la exoneración del derecho que grava la exportación de sal; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que las causales de orden particular invocadas por los recurrentes no pueden primar sobre las de interés general que se han tenido en cuenta al sancionarse la Ley 10.349;

Que, por otra parte, las gestiones de la naturaleza de la que se trata, deben ser realizadas directamente por los interesados;

SE RESUELVE:

No ha lugar:
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Viuda de Martín e hijos. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1919.

Exp. 7028-M-1918. — R. V. N° 145. — Vista la presentación de la Viuda de Martín e hijos, en la que pide se reconsidere la resolución de Noviembre 22 de 1918 que no hace lugar a su pedido de devolución de lo abonado por derechos de exportación correspondientes a bolsas embarcadas envasando cereales; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Julio de 1895 autorizarían la reconsideración pedida.

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Company. — Transporte de inflamables por vía terrestre

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Exp. 717-W-919. — R. V. N° 130. — Vista la solicitud de la West India Oil Company en la que pide se le permita remitir al Paraguay, por vía terrestre, 5.000 cajones nafta y 3.000 de kerosene de las partidas cuyo reembarco se autorizó por Exp. 108-W-919; y

Considerando:

Que para efectuar el transporte de las mercaderías de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarlas en la Estación San Martín en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital;

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Junio de 1912, las mercaderías de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. Argentino, para el transbordo de los inflamables antes mencionados, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo será por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Williams y Cía. J. R. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Exp. 6703-W-1918. — R. V. N° 132. — Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Cía. en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de la Capital por servicio de guinche prestado al velero «Sorbus» para alijar a lanchas la carga; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en la circunstancia de haberse cobrado análogo derecho a los consignatarios de las mercaderías a pesar de no ser utilizado el servicio;

Que no es aceptable dicha argumentación desde que, en todo caso se trataría de dos prestaciones diferentes que son exigibles de acuerdo con los principios que rigen a cada uno de ellos.

SE RESUELVE:

No ha lugar:
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Varios desvíos de cruce para tráfico de leña.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Expedientes 3768, 7124 y 7125-F-1917. — Visto este expediente en el que la

Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando su aprobación, los planos, memorias descriptivas, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo desvíos de cruce en los Kms. 74/100; 95/393/10; 120/428 79; 210/253; 257/512; 347/232 y 359/294 de la línea principal de la división Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino, con objeto de asegurar en forma conveniente, el tráfico, de leña por la misma; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de ($ 57.780,68 m/n.) cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la citada Administración de acuerdo con los cuales se ha llevado a cabo la construcción de los desvíos de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de una represa en estación Añatuya

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Exp. 2942-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de una represa de 180 m. de longitud por 35 m. de ancho y 3 m. de profundidad, en la estación Añatuya, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el objeto de aumentar la cantidad de agua disponible para el servicio del ferrocarril; y,

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para acceder a lo solicitado.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de cuarenta y seis mil quinientos nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 46.509,36 m/n) y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo la construcción de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles de Estado.—Defensa en Quebrada Juella

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919

Exp. 11825-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir una defensa en la Quebrada Juella, Km. 1237/985 de la línea principal del F. F. C. Norte Argentino con el objeto de defender los terraplenes de la vía; y

Atento lo manifestado en el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acceder en el sentido solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de mil doscientos veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.227,60 m/n) y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Embalse de un canal de estación Suncho Corral.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Exp. 11823-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir un pequeño embalse a la entrada del canal que provee de agua a la estación Suncho Corral, del Ferrocarril Central Norte Argentino, tomándola de la Laguna Jume Esquina, pues el citado canal ha ido ensanchándose a causa del arrastre de las aguas, hasta tal punto que actualmente toma de la laguna un gran caudal que antes era aprovechado en parte para riego por los vecinos de la misma, los cuales se ven ahora privados de ese beneficio que con la obra proyectada se trata de rehabilitar, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de dos mil quinientos tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 2.503,95 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Defensa de terraplenes sobre el río Guachipas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Exp. 12778-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir defensas de los terraplenes, sobre el río Guachipas entre los Kilómetros 1228/320 y 1230/023/C/13 del ramal de Talapampa a Rodeo de Las Latas, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con objeto de asegurar la estabilidad de la vía, que puede ser interrumpida a causa de las crecientes del precitado río, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 46.149,83 m/n) y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un puente en la línea principal de la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino y alcantarilla en ramal a cuarteles de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Exp. 13446-F-918. — Visto el presente expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un puente de 5 metros de luz, en sustitución de la alcantarilla existente en el Km. 811/252 de la línea principal de la División Norte y una alcantarilla de 2 metros de luz, en sustitución del caño de cemento armado existente en el Km. 801/135/50 del ramal a los cuarteles de Tucumán, ambos del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Resultando, que la alcantarilla anteriormente existente en el punto donde ahora se proyecta construir el citado puente fué destruída por las aguas en las últimas crecientes como asimismo que el caño de cemento armado que se utiliza en el Km. 801/135/50, es insuficiente para dar paso a las aguas, por lo que se propone construir una alcantarilla de 2 metros de luz, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 35.307,28 m/n) treinta y cinco mil trescientos siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese, desglósese por Secretaría la presentación de los Ferrocarriles del Estado de fecha 29 de Noviembre de 1918, la que será resuelta por cuerda separada, y fecho, vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Embarcación; obras de defensa en un puente sobre el Río Grande.

Exp. 754-F-919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y cómputos métricos demostrativos de las obras de defensa que proyecta en el puente ubicado en el Km. 1134/890 sobre el Río Grande, en el ramal a Embarcación, las que, estimadas en un total de pesos 178.225,77 moneda nacional, se propone llevar a cabo por partes acompañando divididas en dos parciales el presupuesto correspondiente, siendo el primero de pesos 49.568,91 moneda nacional, el que comprende las obras de inmediata ejecución, y que son las siguientes: restauración del terraplén de la vía, construcción del muro paralelo a la misma y defensa de triángulos, correspondiendo el segundo, de pesos 128.656,86 moneda nacional, a los trabajos relativos a la construcción de la defensa en prolongación del estribo del puente, que se llevarían a cabo con posterioridad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los presupuestos de ($ 49.568,91 m/n) cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional, y de (pesos 128.656,86 m/n) ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Permiso para colocar soportes de instalaciones eléctricas sobre el puente de río Mendoza.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Exp. 1809-P-919. — Vista la adjunta presentación de los señores Eduardo González y Guillermo A. Vil anueva por la que solicitan el permiso necesario para colocar en el puente sobre el río Mendoza, en Luján, los soportes para la instalación de una línea eléctrica de 5.000 wolts para el suministro de fuerza motriz y alumbrado de la bodega que construyen en las inmediaciones del citado puente.

Considerando, que según el informe que antecede la referida instalación no perjudicará en nada al citado puente siempre que se lleve a cabo de acuerdo con los planos acompañados y bajo la dirección de la 4ª sección de puentes y caminos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Acordar con carácter precario el permiso que solicitan los señores Eduardo González y Guillermo A. Vil anueva, para la instalación de que se ha hecho referencia debiendo llevarse a cabo los trabajos de acuerdo con los planos adjuntos y bajo la dirección de la 4ª sección de Puentes y Caminos.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Cumplimiento de la obligación de efectuar un depósito, que le impone la Ley 10.439.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Exp. 13452-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Ministerio, la cantidad de un mil pesos moneda nacional, (pesos, 1.000 m/n) en Títulos de Crédito Argentino Interno, y

Teniendo en cuenta que el depósito de que se trata responde al cumplimiento de la Ley Nº 10439 que concede a la referida empresa el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando de su línea principal en las inmediaciones de Punta Alta, llegue a la chacra Nº 125 de la ciudad de Bahía Blanca,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dar por cumplida la obligación que le impone la Ley 10439 a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para efectuar el depósito de que se trata, dentro del término que al efecto le fija la mencionada ley.

Publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, debiendo esta última desglosar el certificado de depósito que se acompaña. Fecho, archívese.

TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Desvíos en su estación Campana

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Exp. 1492-F-919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en su Estación Campana, con el fin de facilitar el desenvolvimiento del tráfico y de mejorar por consiguiente, las condiciones del transporte en esa localidad, la construcción de dos desvíos de una longitud total de 870 metros, uno de los cuales correrá paralelo a las vías existentes y el otro empalmando a aquél se prolongará fuera de la zona de vías, hasta las instalaciones de la Fábrica de Papel «El Fénix», con el objeto de servir a la carga y descarga de los productos de este establecimiento.

Teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles nada tiene que observar respecto de la ubicación del primero de dichos desvíos, destinado a dar empalme y entrada al que se dirige al establecimiento «El Fénix» estando a su vez de acuerdo, con respecto a los dispositivos a adoptarse para la seguridad del tráfico en este último, como así también en el empalme que ha de unirlos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba, debiendo estar sujeto el régimen del último de los desvíos a las condiciones siguientes:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este ramal quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R-1168/918.

«Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Los que suscriben, José Rodríguez y Antonio Fernández, de profesión mineros, domiciliados en la costa del río Catalilí o Catanlil (Territorio del Neuquén),

ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría, en terrenos que no están cultivados ni labrados solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Hay un croquis. Solicitamos que el centro de las dos mil hectáreas, coincida con el pequeño salto que se encuentra en la angostura del río Catallil, según dibujo. Es justicia. — José Rodríguez. — A ruego, por mi socio: Señor Antonio Fernández, José Rodríguez. — Presentada esta solicitud hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos, notificándose previamente al interesado. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca. Sub-Director General. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Chachil). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha nueve de Septiembre de 1918, a las cuatro pasado meridiano, los interesados precisaron la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie, tal que los extremos de su eje mayor, coincidan el uno, con la desembocadura del arroyo Tacatén en el río Catallil y el otro con la intersección del mismo río y del límite común de los lotes 12 y 13, Sección XXVII. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros del presente, y manifiestan que el terreno no está cercado y es de propiedad fiscal. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Sud Director General».

E. 21 febrero 1134-v-6 marzo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1698-918.

«Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1918. — Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — José Vallhonrat, español, viudo, contratista, domiciliado en esta Capital calle Colombres 1088, solicita la concesión de un permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, paraje, distrito de Milla-Michicó y Malal Caballo. Dicho permiso debe ubicarse en una forma de rectángulo del siete mil setecientos metros (7.700 m.) de longitud en dirección al Norte-Sur, por dos mil quinientos metros (2.500 metros), de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste coincida con la desembocadura Paila-Leche en el arroyo Milla Michicó. El terreno creo fiscal, no está asegurado ni cercado. Será justicia. — José Vallhonrat. — Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a la una y cuarto pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 30 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y declara que el terreno es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. El interesado deberá respetar los derechos que puedan derivar del pedimento minero V-1083-917. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R Montes de Oca, Subdirector General».

E. 21 febrero Nº 1133-v-6 marzo.

Concesión de un permiso de cateo de mineral de plomo en el territorio del Neuquén a Don Juan P. Hours

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Expte. P-1136/917. — Resolución C. 286. — Vista la solicitud del Señor Juan P. Hours, anotada bajo el Nº 829 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear minerales de plomo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Señor Juan P. Hours, permiso exclusivo para explorar o catear minerales de plomo por el término de 230 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Chachil) en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el lote Nº 122 de la Sección B, de la zona Andina, entre los siguientes límites: Al Norte, al Este y al Sud respectivamente los lados Norte, Este y Sud del citado lote Nº 122. Al Oeste una recta paralela al lado Oeste del mismo lote.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional (pesos 8 m/n.) según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 22 del mes de Marzo próximo y vencerán el día 5 del mes de Enero 1920.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva, a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director general.

Concesión de un permiso de cateo de substancias de 1ª categoría en el Territorio del Neuquén a don Alfonso Jolfre.

Buenos Aires ,Febrero 20 de 1919.

Expte. J-270/917. — Resolución C. 287. — Vista la solicitud del Señor Alfonso Jolfre, anotada bajo el Nº 817 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Señor Alfonso Jolfre, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Río Barrancas) en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Sur-Este una recta de dirección Sur 45º Oeste que pase por un punto situado a mil metros (1.000 metros) al Sur 45º Este de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas. Al Sur-Oeste una recta perpendicular al límite Sur-Este, y que diste tres mil metros (3,000 m) del punto citado. Al Nor-Este una poligonal siguiendo la ribera derecha del Río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros (1.000 m). Al Nor-Oeste una recta perpendicular al límite Sur-Oeste y tal que con los tres demás límites encierre una superficie de dos mil hectáreas.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde: ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n.) según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código los términos principiarán a correr el día 22 del mes de Marzo próximo y vencerán el día 5 del mes de Enero de 1920.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva, a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director general.

Caducidad de los derechos de D. Julio Pelagatti a la manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio del Neuquén (Mina «Chacaico Mine».

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Exp. P. 572/916 — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio del Neuquén (mina «Chacaico-Mine»), registrada con fecha 31 de Julio de 1917 bajo el número 457 y a favor de don Julio Pelagatti, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 9 de Diciembre de 1917, el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, el descubridor no ha solicitado aún la mensura correspondiente.

Que en tal situación y no existiendo otras minas pedidas en la corrida del criadero, quedan llenados los efectos de la Ley citada, con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma.

Atento lo informado por Minas las disposiciones de la Ley Nº 10.273, y el Superior decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I Declarar caducos los derechos de don Julio Pelagatti a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II Inscribir en el Libro correspondiente en calidad de vacante y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley número 10.273, la manifestación de descubrimiento citada.

III Comuníquese publíquese, tómese nota por Minas, háganse las anotaciones del caso, y repónganse los sellos. — —Fdo.) E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de los señores Fermín Sagnett y Juan C. Martearena a la mina «Los Aliados», en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1919.

Exp. M. 604/917. — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de sal alcalina en el Territorio de los Andes, (mina de Los Aliados), registrada con fecha 27 de Junio de 1918, bajo el número 255, del correspondiente Libro y a nombre de los señores Fermín Sagnett y Juan C. Martearena, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 5 de Noviembre de 1918, el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley número 10,273, los interesados no han solicitado aún la mensura correspondiente,

Que en tal situación y no existiendo otras minas pedidas en la corrida del criadero, quedan llenados los efectos de la Ley citada, con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma.

Atento lo informado por Minas las disposiciones de la Ley Nº 10.273, y el Superior decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I Declarar caducos los derechos de los señores Fermín Sagnett y Juan C. Martearena a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II Inscribir en el Libro correspondiente en calidad de vacante, y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley número 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas háganse las anotaciones del caso, y repónganse los sellos. — —Fdo.) E. Hermitte, Director General

---

Concesión de un permiso de cateo y de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego a don Martín Laurence.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919.

Exp. L 560/918. — Resolución C-288 — Vista la solicitud del señor Martín Laurence, anotada bajo el número 214 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, pidiendo permiso de cateo de substancias, de la primera categoría y de reconocimiento de aluviones auríferos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes, las del superior decreto de 3 de Marzo de 1905, y en virtud del de 27 de Junio de 1912.

SE RESUELVE:

Art. 1º) Otorgar al señor Martín Laurence, permiso exclusivo para catear substancias de la primera categoría y de reconocimiento de aluviones auríferos por el término de 290 días en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: — Al Este una recta de dirección Norte Sud que pasa por la desembocadura del Río Almanza en el océano. — Al Oeste una recta de dirección Norte Sud distante cinco mil metros (5000 metros), del límite Este. — Al Sud una línea poligonal que sigue la costa del océano. — Finalmente, al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, y tal que con los tres demás límites encierre una superficie de dos mil hectáreas.

Art. 2º) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional ($ 8 m n.), según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley número 10.273 — La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso facto», la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º) De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Marzo próximo y vencerán el día 6 del mes de Enero de 1920.

Art. 4º) El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna de los trabajos realizados a los efectos de la devolución del depósito de garantía hecho en cumplimiento del Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5º) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º) Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese. tómese nota por secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo). E. Hermitte Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Descarrilamiento wagones tren 303 en Santo Tomás.

030291-O-1918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto de 1918, al entrar el tren Nº 303 a la estación Santo Tomás del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron el wagón número 4340 y el furgón 347, resultando el material rodante y la vía con desperfectos y el tren número 14 con una demora de 19 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber movido un cambio el capataz Rogelio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y nueve reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, D. J. Gregorio Zuberbühler, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	17	$	238 —
6 Septiembre » 1890	—	»	— —
16 Octubre » 1891	1	»	2 —
29 Octubre » 1891	—	»	— —
8 Enero » 1894	88	»	806 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	149	»	899 —
20 Septiembre » 1897	29	»	218 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	194	»	194 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A	82	»	82 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	612.396	»	3.515.979 —
Emisión antigua autorizada	9	»	17 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	10	»	5 —
21 Agosto » 1890 » »	22	»	11 —
20 Septiembre » 1897 » »	1		0 50
20 Septiembre » 1897 » » Decreto 21 de junio 1918	268.245	»	134.122 50
	881.293	$	3.652.574 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — J. Gregorio Zuberbühler, director de turno. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — Moisés N. Castellanos, tesorero. — Angel Sesma, contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1919

Boletín Oficial	$	557 00
	»	557 00

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Convocatoria para la elección de dos Diputados Nacionales y cuarenta y cuatro electores de Senador.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Atento lo dispuesto por los artículos 11, 17 y 23 de la Ley Nº 8871, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal para el Domingo 23 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección: 1º De dos Diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los ciudadanos señores Fernando Saguier y Tomás A. Lebretón que renunciaron y cuyos mandatos terminaban el 30 de Abril de 1920 y 1922 respectivamente y 2º de cuarenta y cuatro electores de Senador Nacional en reemplazo del ciudadano señor José Camilo Crotto que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril próximo.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la citada ley, cada elector votará por dos Diputados y treinta electores, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

R. GOMEZ

E. 20 febrero-v-23 marzo.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Marzo próximo, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián a las 2 1/2 p/m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de tres Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5º Sobre una emisión de acciones.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para suscribirla. — El Directorio.

E-18 febrero 1.034-v-7 marzo

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

«La Metropolitana»

Compañía transformadora de productos.

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1919, en el local de la sociedad, Cangallo 318, primer piso. Se tratará la siguiente:

Orden del día:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1918.

b) Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

c) Elección de un director suplente, por el término de un año.

d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según disposición del artículo 22 de los estatutos, para poder votar en la asamblea es necesario que se depositen las acciones en la caja de la sociedad por lo menos 24 horas antes de la fijada para que la asamblea tenga lugar. — El Gerente.

E. 24 Febrero Nº 1185 -v- 10 Marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano, en el salón de asambleas del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1918.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Santiago Capdepont (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios); Mariano J. Martínez, inciso comisionistas de Bolsa; Juan Chapar, inciso 1º; Elías Romero, (renunciante), inciso 2º; Miguel Camuyrano, inciso 5º y Jorge C. Dickinson, inciso 7º por terminación de mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios; 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1 y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10; 11; 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa del artículo 65 del Reglamento, es indispensable para tener acceso al local de la asamblea, inscribirse previamente, y hasta el día víspera de celebración de la misma, todos los días hábiles de 12 a. m. a 5 p. m. en el registro abierto a tal efecto en la secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada sin cuya exhibición no podrá tener acceso a la asamblea ni participación en las elecciones. — Buenos Aires, Febrero de 1919. P. Christophersen, Presidente. — John C. Zimmermann, secretario.

E. 21 Febrero Nº 1183-v- 14 Marzo

Banco de Madrid y Buenos Aires

— 840 Avenida de Mayo 840 —

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Marzo de 1919 a las 10 a. m. en su local de la calle Avenida de Mayo Nº 840, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 9º ejercicio.

2º Lectura del dictamen e informe del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de un Director titular y de un suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y Juan Pomés, que terminan su mandato; de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accio-

nistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco las acciones certificados o recibos de cuotas correspondientes o algún otro Banco u Oficina Pública. — (Artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1919. — El Gerente.

E. 21 Febrero Nº 1182 -v- 21 Marzo.

Convocatorias Anteriores

Sociedad General Pobladora
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el 20 de Febrero el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 7 de Marzo próximo, a las 4 de la tarde en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la, memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y de síndico titular y suplente,

3º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. Las boletas de entrada expedidas ya, serán válidas para la nueva asamblea.—El Gerente.

E 22 febrero 1.164-v-7 marzo

Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua e Instrucción

Se cita a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria (68ª) que se celebrará en el local social de la calle Chacabuco 1072, el día 27 del corriente a las 8.30 p/m., para discutir y aprobar la orden del día que ya se les ha enviado y que queda expuesta en la Secretaría de la Sociedad.—Carlos J. Fernández, secretario.

E 22 febrero 1.165-v-25 febrero

«Frigator Argentino»
Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de artículos alimenticios.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el Lunes 17 de Marzo de 1919, a las 4 p/m. en el local social, San Martín 66.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General correspondientes al 2º Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de Síndico para dictaminar sobre la Memoria y Balance General correspondientes al 3º Ejercicio.

3º Ratificación de todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1919.—El Directorio.

E 22 febrero 1.165-v-17 marzo

Villa Devoto Lawn Tennis Club

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos y el Nº 4 del Reglamento Interno, se comunica a los Señores socios que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social del Club, sito calle Habana 4542, Villa Devoto (F. C. P.), el día 8 de Marzo de 1919 a las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de Cuentas y Balance por el año fenecido el 31 de Diciembre 1918

2º Elección de Comisión Directiva para el año 1919, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y seis Vocales.

3º Nombramiento de dos socios para la firma del acta de la Asamblea General Ordinaria.

Se encarece a los socios puntual asistencia. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — W. J. Mulhall, (Secretario honorario).

E. 22 Febrero Nº 1167 -v- 5 Marzo

Cereal Deposit Company
Cangallo Nº 465
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 12 de Marzo próximo a las 5 pasado meridiano en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 465, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. de 1918 y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — M. A. Montes de Oca, Presidente.

E. 22 Febrero Nº 1170 -v- 12 Marzo.

Montepío de Montserrat Sociedad Catalana de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en los salones del Centre Catalá, Chacabuco 863, el Viernes 28 del corriente, a las nueve de la noche, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1918.

2º Aprobación de la reforma de los Estatutos y Reglamento.

3º Autorización para vender las propiedades inmuebles del Montepío.

4º Proponer una subvención de 5 pesos moneda nacional mensuales a favor de la Sociedad Protectora de la Enseñanza Catalana.

5º Elección de 4 titulares y 6 suplentes.

6º Observaciones generales. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1919. — El Secretario.

E. 22 febrero Nº 1171-v-28 febrero.

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola «Las Lagunitas»
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio de la Compañía terminado el 30 de Junio de 1918.

2) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Alberto del Campo y Mariano J. Martínez, respectivamente, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

3) Designación de Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 pasado meridiano del día 15 de Marzo. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 1172-v-15 marzo.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Marzo, en el local social Maipú Nº 231 a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años, dos por un año; tres Directores Suplentes, por un año; tres Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1919. — El Secretario.

Nota: Como lo dispone el Art. 14 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea se deberá depositar en las oficinas de esta sociedad, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. Por la Ibero Platense, El Director General Interino.

E 22 Febrero Nº 1177 -v-12 marzo

Haciendga y Criadero, José Balbiani S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c, y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 17 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social Callao 1570, a fni de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2 Distribución de utilidades.

3 Elección de dos Directores y de Síndico.

4 Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 31 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 p.m. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — José Balbiani, Presidente.

E. 21 febrero 1139-v-15 marzo.

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia) para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores, en reemplazo de los señores Santiago Brusa, y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Series A, B, C y D, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla una boleta que acredite su carácter y número de vostos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1919. — S. Brusa, Sub-Gerente.

E. 21 febrero 1142-v-12 marzo.

Sociedad Anónima Pedernales, Explotación de Ganadería y Agricultura
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1919 a las tres pasado meridiano en la calle Sarmiento 643, escritorio 123, para consideran la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del balance general, estado de ganancias y pérdidas e información del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado que las sustituya en la caja de la Sociedad a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — El Directorio.

E. 21 febrero 1150-v-12 marzo.

Sociedad Anónima Prince George's Hall
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1918

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Viernes 7 de Marzo 1919, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al Ejercicio de 1918.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 21 Febrero Nº 1151 -v- 7 Marzo.

Compañía Nacional de Trasportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 14 de Marzo próximo a las 4 p. m. en la Administración Balcarce 278 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades por el ejercicio de 1918.

2º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y su suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasa el 11 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto. Buenos Aires, Febrero 19 de 1919. — El Directorio

E 20 febrero Nº 1114 -v13 marzo

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años y con una antigüedad de un año en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Sábado 1º de Marzo próximo a las 5 de la tarde en la casa social Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 224 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes el 31 de Diciembre de 1918.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde las 9 a. m. a las 6 p. m. los días hábiles y de 9 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el Art. 44. Buenos Aires Febrero 15 de 1919. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Berdoy, Secretario.

E 20 febrero Nº 1116 v-1º marzo

Sociedad Italiana «Maschile e Femminile» de Socorro Mutuos y de Instrucción de Belgrano. — Moldes 2159.
2ª convocatoria

Se avisan los socios que no habiendo podido efectuarse la Asamblea General ordinaria convocada por el día 17 del corriente, por no haber concurrido los socios, se citan, por indicación del señor Inspector General de Justicia, en segunda convocatoria, para dicha Asamblea, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo a las 8,30 pasado meridiano, y para la Asamblea Extraordinaria electoral que se efectuará el día 13 sucesivo a las 8,30 pasado meridiano.

Dichas Asambleas tendrán lugar con cualquier número de socios, y transcurrida media hora de la indicada los presentes tomarán deliberación valida por mayoría. Art. 101 del Reg. S. — El Presidente. — El Secretario.

E. 20 febrero 1117-v-26 febrero.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Lda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo próximo a las 4 de la tarde en el local Pasaje Güemes, escritorio 342/44, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección de Síndico.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad

por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — El Directorio.
E. 20 Febrero 1120-v-11 Marzo.

La Germano-Argentina
Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1919, a las 4 de la tarde en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares de cuatro Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1919. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. — Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. (Art. 13 de los Estatutos.). — Ed. Hermanni.
E-19 febrero 1056-v-10 marzo

Sociedad Rural de Río Colorado

De acuerdo a lo prescripto por el artículo veintinueve de los estatutos y a solicitud del señor Síndico, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Rural de Río Colorado, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día diez de Marzo de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Centro «Brisa del Sud», Pueblo Río Colorado, a fin de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Reforma del artículo diez y nueve de los estatutos en vigencia con el objeto de que puedan formar parte de la Comisión Directiva, todo accionistas cualesquiera sea el número de acciones que posea.

2º Para que se considere los balances, memorias anuales y cuentas de Ganancias y Pérdidas presentadas por las respectivas Comisiones Directivas y referentes a los ejercicios cerrados el quince de Septiembre de mil novecientos diez y seis, y treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete.

3º Para que se faculte al actual Síndico Doctor Francisco Cantón, controle los Balances, Memorias Cuentas de Ganancias y pérdidas referidos en el 2º punto y se expida en la misma asamblea aconsejando si deben o no aprobarse, y, una vez oído el Síndico, sean considerados por la Asamblea, y aprobados si corresponden.

4º Para considerar y aprobar el balance general memoria anual y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que presenta la actual Comisión Directiva, y dictamen del Síndico, referente al ejercicio cerrado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho,

5º Para que de acuerdo a los artículos 21 y 22 de los Estatutos, elegir para integrar la Comisión Directiva por el ejercicio de 1919, cinco accionistas, en reemplazo de los señores Francisco Echenique, Joaquín Aznarez Francisco Ansorena, Gerónimo F. Cánepa y Tomás Islas, (estos dos últimos han fallecido), que cesan en su mandato.

6º Elección y designación de Síndico para el año 1919, artículo 28 de los estatutos.

7º Designar cinco accionistas para aprobar y firmar el acta.

«Art. 31. — El derecho del voto en las Asambleas Generales sólo podrá adquirirse previo depósito de las acciones por parte de los accionistas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado al efecto, recibiendo una boleta firmada, que acredite el depósito e indique el número de votos que le corresponden sirviendo la misma boleta de entrada a la Asamblea. — Río Colorado, Febrero 18 de 1919. — Francisco Echenique, Presidente. — Marcelino Tapia, Secretario. — El Representante de la Sociedad.
E-19 febrero 1059-v-10 marzo

«L'Italia del Popolo»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos Sociales convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 12 de Marzo de 1919, a las 9 p/m. en el local de la Sociedad, Florida 550, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación al artículo 8º de los Estatutos Sociales, aumentando el número de Miembros del Directorio.

2º Modificación al artículo 4º de los Esatutos Sociales, aumentando el capital social, según lo previsto por el artículo 6º de dichos Estatutos.

3º Elección de un Director titular por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años.

5º Elección de un Síndico titular por un año.

6º Elección de nuevos Directores, de acuerdo con lo que se resolverá sobre la propuesta de modificación al artículo 8º de los Estatutos, los que asumirán su cargo una vez aprobada por el Superior Gobierno la modificación correspondiente de los Estatutos Sociales.

7º Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Florida 550.—Buenos Aires, Febrero de 1919.—El Directorio.
E. 18 febrero 1.015-v-8 marzo

«La Caución Comercial»
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el 12 de Marzo, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E. 18 febrero 1.010-v-12 marzo

«La Italia»
Compañía Nacional de Seguros Marítimos, Fluviales y contra Incendios, Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 383.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 5 de Marzo de 1919, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1918.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobar el dividendo a distribuir.

4º Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente. Los Directores titulares salientes son los señores Ernesto Piaggio, José Imperiale, Lorenzo Masciorini y Héctor Dellepiane; los Directores suplentes son los señores Luis Testoni, Andrés Devoto y J. F. Bregante; el Síndico señor José D. Faro y el Síndico suplente señor F. Schleisinger, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—Ernesto Piaggio, Presidente.—B. Accinelli, Secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1919.
E 18 febrero 1.025-v-5 marzo

Asociación Argentina de Football
Victoria 686

Por disposición del consejo superior y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca por el término de diez días, a los señores Delegados con derecho a voto a las Asambleas Generales a efectuarse en los días 26 y 28 del corriente a las 8 y 30 p/m., en el local calle Sarmiento Nº 1368. — La Asamblea General del día 26 es extraordinaria y se convoca a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del informe presentado por la comisión especial designada por la anterior Asamblea, para examinar el Balance correspondiente al ejercicio de 1917 y pronunciarse al respecto.

2º Consideración de los diversos puntos que se someten a su decisión por el Consejo Superior como base de acuerdo con las cuales deberá procederse a la reforma de los Estatutos, de la Asociación Argentina de Football.

Las bases a que se refiere el segundo punto son:

a) Si debe mantenerse el Consejo Divisional;

b) En caso afirmativo si debe constituirse como actualmente o designarse por la Asamblea;

c) En este último caso, cuál debe ser el número de miembros y forma de su elección.

d) Si además del Presidente del consejo superior, debe elegirse directamente por la Asamblea el Vice-presidente.

e) Si además del Presidente y Vice debe aumentarse el número de miembros del Consejo Superior, y en caso afirmativo, a cuántos;

f) Si el Consejo Superior debe ser anual o renovarse por mitades cada año.

g) Si debe darse representación directa a las divisiones inferiores y en qué forma.

h) Si debe darse representación a las minorías en el Consejo Superior, y en caso afirmativo en qué forma.

La Asamblea General del día 28 es Ordinaria, debiéndose considerar por la misma, la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio de 1918.

2º Consideración del Balance correspondiente al Ejercicio de 1918.

3º Elección del Consejo Superior.

4º Consideración de un pedido suscripto por 10 Delegados, solicitando se acuerde puesto en División intermedia al Club Progresista.

5º Designación de dos miembros que por delegación de la Asamblea suscriban el acta de la misma. — Buenos Aires 15 de Febrero de 1919. — El Secretario. Honorario.
E-18 febrero 1.027-v-28 febrero

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Marzo del corriente a las 10 a. m., en el local de la Administración, Calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria y del balance del ejercicio 1918.

2º. — Distribución de utilidades.

3º. — Elección de un Director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

4º. — Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1919.

5º. — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — El Directorio.
E 17 Febrero Nº 9.6-v-15 marzo.

Sociedad Educacionista Alemana Buenos Aires
Cangallo 2169

Convocatoria

21ª Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 21ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes de Febrero, a las nueve pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1) Consideración y aprobación de la Memoria.

2) Mociones de la Comisión Directiva.

3) Elecciones. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1919. — El Secretario.
E. 15 febrero 961-v-26 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
(Segunda convocatoria)

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 30 de Enero último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 28 de Febrero, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1918.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Bartolomé Ginocchio, fallecido.

4º Nombramiento de cuatro Miembros titulares por fallecimiento y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola, Arturo Z. Paz y Anselmo Villar, y del señor Mariano D. Bernal, por renuncia.

5º Elección de un Síndico Titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Se previene a los Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1919. — El Secretario.
E. 15 febrero 978-v.26 febrero.

Quebrachales Tintina
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local calle Bartolomé Mitre 531, altos,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1919. — El Directorio.
E. 14 Febrero Nº 925 -v- 6 Marzo.

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro
Fundada el 21 de Marzo de 1916
Viamonte 1700
Buenos Aires, Febrero 12 de 1919.
Señores Consocios:
De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero del corriente año, a las 2 y 30 de la tarde, en el salón R. Peña 344 para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Memoria y Balance.
2º Elección de cinco titulares por un año y tres suplentes. Tres de comisión de control y un síndico.
3º Informes administrativos.
4º Interpretación del artículo 12 del Estatuto.
5º Proyecto «Las Heras» Emisión de 500 a mil acciones de pago íntegro y de un valor nominal de 100 pesos cada una para establecer un taller mecánico de carrocería y Soldadura Autógena.
6º Elección de dos socios para firmar el acta. — Manuel Ricón, Presidente. — Mauricio Rodríguez, Secretario.
E. 13 febrero 890-v-28 febrero.

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:
Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1919 a las 3 p.m., en el local social 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.
2º Distribución de utilidades del tercer ejercicio.
3º Elección por tres años de Presidente, Director Secretario y seis Directores titulares en reemplazo respectivamente de los señores Víctor M. Castaños, Juan Buelinckx, Casimiro de Bruyn, Simón Guthmann, Francisco Marini, Cristóbal Orcoyen, Juan B. Mosso y José Orfila, que han terminado su mandato.
4º Elección por tres años de Substituto del Presidente, Substituto del Director Secretario y Substituto de los seis Directores Titulares en reemplazo respectivamente de los señores Juan E. Castaños, Santiago Ruff, Jorge Oster, Mauricio Marx, Pedro Beloqui, Ovidio C. Carrere, Luis E. Orcoyen y Alejandro Orfila, por terminación de su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.
Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1919. — Juan E. Castaños, Presidente Substituto.
E. 13 febrero 893-v-7 marzo.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Méjico 1863
Primera Convocatoria
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1919 a las 4 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Elección de tres directores titulares por tres años; dos directores suplentes; uno por un año y otro por tres años; y síndicos, titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.
Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.
En caso de no haber número, quedan convocados los señores accionistas para el día 14 de Marzo del mismo año y a la misma hora en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1919. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Orestes C. P. Negroni, Subgerente.
E. 12 Febrero Nº 858 -v- 28 Febrero.

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 6 de Marzo de 1919
Primera Convocatoria
De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Marzo de 1919, a las 4 pasado meridiano en el local social, Perú Nº 321, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de: Presidente, Vicepresidente, un vocal y un suplente por tres años y un vocal por dos años; Síndico Titular y dos Síndicos suplentes por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — El Tesorero.
E. 12 Febrero Nº 867 -v- 6 Marzo.

Sociedad Anónima «The South American Leather Co.».
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo 1919, a las 3 pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1164.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico titular y 2 Síndicos suplentes cuyo mandato ha terminado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tomar parte en esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — El Presidente.
E. 12 febrero Nº 870-v-5 marzo.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará en el local social Maipú Nº 236 el día 28 de Febrero de 1919 a las 3 p/m., para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 6º Ejercicio.
2º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores José Carbone y J. Marino, que terminan su mandato por sorteo, elección de tres Directores suplentes y elección de un Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los Señores Alfredo Probst y Manuel I. Noya.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para retirar la boleta de entrada a la asamblea es necesario, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días al fijado para la reunión. — Ricardo Illa, presidente.
E 11 Febrero 833-v-27 febrero.

Sociedad Anónima «Caras y Caretas»
151 Chacabuco 155
Convocatoria:
Por disposición del Directorio, quedan convocados los Señores Acionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 10 a/m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 151 y tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 Diciembre de 1918.
2º Elección de Directores, a saber:
a) 2 titulares por 3 años, en sustitución de los Señores Mariano V. Escalada y Dr. Enrique Figueroa.
b) 1 titular por 2 años, para completar el período correspondiente al Sr. Manuel Mayol.
c) 1 suplente por 3 años, en reemplazo del Señor Luis Vaccaro.
d) 1 suplente por 2 años, para completar el período del Señor Alberto Labat.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el duodécimo ejercicio.
Nota: En la Administración Social se entregarán tarjetas para asistir a la Asamblea, contra depósito de las acciones, hasta el día 26 del corriente mes. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — A. F. Leguizamón, secretario:
E 11 Febrero 834-v-27 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires, Sociedad Anónima
Convocatoria
Se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1919 a las 5 p/m., en el domicilio social, calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General correspondiente al sexto ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1918 y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.
3º Elección de dos Señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
5º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Señores: Cosme Massini Ezcurra, Pedro Berreteche, Julio C. Borda, Ambrosio Zibecchi, Fortunato E. Carpy y Alberto Durañona, que terminan su mandato. (Art. 12 del Estatuto).
De acuerdo con el Art. 23 del Estatuto las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones, en un Banco establecido en el país. — El Directorio.
E 11 Febrero 819-v-26 febrero.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata
Asamblea General Ordinaria
Por disposición del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero a las 3,30 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.
2º Fijar la distribución de utilidades.
3º Dejar sin efecto la creación del fondo de previsión especial autorizada por la Asamblea anterior.
4º Creación de un fondo de reserva de capital.
5º Elegir cuatro miembros del Consejo de Administración.
6º Elegir Síndico y Síndico suplente.
7º Autorizar al Presidente de la Asamblea, para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles, de 4 a 5 pasado meridiano, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Secretario.
E. 10 febrero 800-v-24 febrero.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata
Asamblea General Extraordinaria
Terminando en Junio próximo los treinta años de duración de la Compañía, fijada en el artículo 3º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, por disposición del Consejo de Administración, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Cangallo 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Fijar de acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos, el término por que ha de ser prorrogada la duración de la Sociedad.
2º Autorizar al Presidente de la Asamblea, para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles, de 4 a 5 pasado meridiano, hasta los tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Secretario.
E. 10 febrero 801-v-24 febrero.

Sociedad Anónima Limitada Armadora Naranjera»
Convocatoria
Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Agüero 516 el día 26 del corriente a las nueve pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años; Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicho acto tendrán que depositar en la caja social, de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos, sus acciones con tres días de anticipación a la fecha en que el mismo deberá celebrarse. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1919. — El Directorio.
E. 8 febrero 787-v-25 febrero.

«La Rural Argentino.Paraguaya»
Sociedad Anónima
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero del actual a las 5 pasado meridiano, en nuestro local social, Pasaje Güemes Nº 212, a efectos de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Modificación de la fecha en que termina el año financiero de la Sociedad.
3º Designación del Síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi que termina su mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1919. — El Directorio.
E. 8 febrero 791-v-25 febrero.

The River Plate Quebracho Company
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Se cita á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero 1919 en el local calle 25 de Mayo 340 (3er .piso), a las 3 p/m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuanta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1918.
2º Distribución de utilidades,
3º Remuneración al Síndico.
4º Elección de cinco Directores titulares, 3 suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asemblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle 25 de Mayo 340.

Otra: — Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en la secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-6 febrero 721-v-24 febrero

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 26 de Febrero a las 3 y 30 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 6º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores, dos suplentes, dos síndicos y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la Asamblea a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — El Secretario Tesorero.

E-6 febrero 701-v-26 febrero

Compañía Tabacalera (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de lo Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Febrero de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, con la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1918, e informes de los Síndicos.
2º Elección de los Directores en reemplazo de los Señores A. J. Avery, Lui Martínez y Carlos J. Scott.
3º Elección de Síndicos.
4º Nombramiento de dos accionista delegados para aprobar y firmar el acta

Se previene a los Señores accionista que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo N 2675, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado por la Asamblea — Buenos Aires, 31 de Enero de 1919 — A. J. Avery, Presidente. — C. J Scott, secretario.

E. 5 Febrero 655 -v- 25 Febrero

La Belga Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias
(en liquidación)

Tengo el agrado de invitar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1918, presentados por el liquidador. Reparto de utilidades.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea en el local 25 de Mayo 340.

Otra: Tanto el Informe como el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger, Liquidador).

E. 4 febrero Nº 646-v-24 febrero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en e tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que carresponda y demás responsabilidades.

EMPRESA ELECTRICA SAN CARLOS DE BOLIVAR
SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188-Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 2 de Junio de 1915

Capital autorizado....	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto........	»	777.000 —
» realizado.......	»	777.000 —

Balance Trimestral al 31 Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	223000 —
Concesiones, bienes raíces, usina y redes............	216674 40
Medidores	1 —
Utiles y herramientas	1 —
Muebles y enseres..........	1 —
Almacenes..................	5894 82
Títulos	567330 —
Caja y banqueros............	106628 58
Varios deudores............	17884 53
Contrato Cia. de Luz e Industrias Eléctricas............	91606 53
Acciones (Directorio).......	10000 —
Gastos de Fundación........	1 —
	1239022 86

HABER	$ m/n
Capital..................	1000000 —
Directorio (Acciones).......	10000 —
Fondo de reserva legal.....	72218 67
Fondo de amortización y depreciación..............	30000 —
Varios acreedores.........	18971 51
Ganancias y pérdidas.........	107832 68
	1239022 86

E. Piccaluga, presidente.— M. Herlitzka, síndico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 21 febrero - 1146-v-24 febrero

LA ANGLO ARGENTINA
COMPAÑI NACIONAL DE SEGUROS
Buenos Aires, calle Sarmiento 320

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado..............................	$ c/l	1000000 —
» subscripto..............................	» »	459000 —
» realizado..............................	» »	255500 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1918

DEBE			$ o/s	$ c/l
Acciones..				541000 —
Accionistas:				
Cuotas a cobrar..				203500 —
Fondos:				
Caja....	10609 37			
Bancos:				
Plazo fijo.	419175 —			
Bancos:				
Cuenta corriente......	181570 38	611354 75		
Títulos del Crédito Argentino Interno 1911 v/n $ 30.000 c/l........................		26850 —		638204 75
Muebles y útiles..				7108 30
Gastos iniciación e instalación........................				1 —
Prima fundadores..				8000 —
Préstamos sobre pólizas de vida				4500 —
Varios deudores..				5237 58
Acciones en depósito; Art. 10 de los Estatutos........................				100000 —
Conversión..			63 86	
Premios a cobrar..			128 15	11298 44
Cuentas varias..				458165 34
			192 01	1977015 41

HABER		$ o/s	$ c/l
Capital:			
Capital autorizado			1000000 —
Varios acreedores			2576 87
Compañías de seguros		192 01	1380 94
Depositantes de acciones: Art. 10 de los estatutos			100000 —
Fondo de reserva para siniestros pendientes			5000 —
Fondo de reserva legal	11960 32		
Fondo de reserva para riesgos vigentes	103720 41		
Reservas y acumulaciones vida............	50000 —		
Fondo de previsión	12841 06		178521 79
Conversión			145 01
Cuentas varias..			689390 80
		192 01	1977015 41

Pedro M. Ledesma, presidente.— S. S. Mackinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1919

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 24 febrero — 1052-v-25 febrero

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
SOCIEDAD ANONIMA

Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de julio de 1913

Capital autorizado....	$ o/s	2000000 —
« suscrito.......	« «	892700 —
« realizado......	« «	822700 —
Obligaciones emitidas	« «	1000000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones a emitir..........	1000000 —	
Acciones 2a serie a suscribir...	107300 —	
Accionistas 1a serie.... ...	69000 —	
Accionistas 2a serie........	1000 —	
Debentures 2a serie a suscribir..........	322000 —	
Establecimiento Termal y Dependencias varias.........	1492248 21	213254 37
Acciones en depósito.......	55000 —	
Gastos de Fundación.......		67731 04
Bancos... ...		43165 16
Deudores en Cta Crte.........		5524 93
Ganancias y Pérdidas......		282235 31
Cuentas de Explotación.....		96267 30
Conversiones...	151313 11	
	3197861 32	708178 11

PASIVO	o/s	m/n
—	—	—
Capital.........	2000000 —	
Debentures.....	1000000 —	
Fondo de Reserva..........	481 32	
Depositantes de acciones......	55000 —	
Intereses a pagar s/ Debentures.........	142380 —	
Acreedores en Cta Crte....		219575 53
Intereses y descuentos......		7137 01
Cuenta de explotación.....		137572 16
Conversiones...		343893 41
	3197861 32	708178 11

A. de Torres, Presidente. — H. Henrichson, síndico

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 24 febrero—1175-v-24 febrero

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Avenida de Mayo 1145

Capital inicial:............ 13.788.847.62
» autorizado: Ilimitado
» subscripto:.......... 22.764.600 —
» realizado:.......... 14.670.914.77

Balance al 31 de Diciembre de 1918 4o trimestre

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos....	14656539 77
Hipotecas:	
Segun escritura existente en el archivo de la caja......	25000 —
Préstamos:	
Acordado por el directorio...	359249 23
Bancos y caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja..	331713 —
Capital social...	1443000 23
Fisco........	480193 55
Cuentas de orden diverso...	1315620 71
	18622416 49

HABER	$ m/n
Capital inamovible	
Capital recaudado	14670914 77
Pensionados................	537100 80
Fondo de pensiones.........	730156 84
Acciones primitivas	1442000 —
Fondo de acumulación......	583843 17
Caja de ahorros.............	39346 70
Plazo fijo...................	45668 60
Títulos de ahorros....... .	188800 —
Cuentas de orden diverso...	343985 61
	18622416 49

Juan B. Giudice, presidente.— Alfredo Borlasca, secretario.— Sebastián Diaz, gerente — Federico A. Mariani, subgerente contador.— Juan M. Jordán, síndico. — Pedro M. Ledesma, síndico ad hoc.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1919.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
E 24 febrero — 1173-v-25 febrero

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 158 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 30 de Diciembre de 1913.

Capital autorizado.... $ m/n 1.000.000
» subscripto... » » 3[illegible] —
» realizado...... » » 350.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir....	650000 —
Bienes, raices, Usina y redes	5[illegible] [illegible]
Medidores, útiles y enseres.	[illegible] 35
Gastos generales e intereses.	4[illegible] 57
Varios deudores.......... ..	1704 54
Acciones (Directorio).......	13000 —
Gastos de fundación	1 —
	1192[illegible] 29

HABER	$ m/n
Capital.................. .	1000000 —
Fondo de amortización y depreciación	54028 20
Fondo de reserva legal......	10108 30
Reserva almacén	238 01
Directorio (acciones)	13000 —
Ganancias y pérdidas.......	2396 20
Contrato Empresa Eléctricas «San Carlos de Bolivar»....	91606 53
Varios acreedores..........	1[illegible]64 86
Alquiler Usina.............	19710 17
	1192292 79

E. Piccaluga, presidente.—M. Herlitzka, síndico

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.
E 21 febrero—1147-v-24 febrero

Sociedad Argentina
TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
SOCIEDAD ANONIMA
Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.
Capital autorizado .. $ 2.000.000 — o/s
» subscripto .. » 892.700 — »
» realizado.... » 822.700 — »
Obligaciones emitidas » 1.000.000 — »
Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Acciones 2a serie a subscribir	107300 —	
Accionistas 1a serie........	69000 —	
Accionistas 2a serie........	1000 —	
Debentures 2a serie a subscribir.... .	322000 —	
Acciones en depósito	55000 —	
Establecimiento Termal y dependencias varias..........	1492248 21	215504 82
Gastos de fundación		67731 04
Bancos...........		32311 25
Deudores en cuenta corriente		24146 29
Ganancias y pérdidas		282235 31
Cuentas de explotación.....		86958 82
Conversiones...	151313 11	
	3197861 32	708887 53

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Depositantes de acciones	55000 —	
Intereses a pagar s/debentures	142380 —	
Acreedores en cuenta corriente		219575 53
Intereses y descuentos		7167 25
Cuentas de explotación. ...		138251 34
Conversiones ..		343893 41
	3197861 32	708887 53

A. de Torres, presidente — H. Henrichson, síndico

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
E. 24 febrero — 1175-v-24 febrero

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Sociedad Anónima

Para la Explotación de Aguas Minerale y sus derivados

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado.... $ o/s 2000000 —
» suscrito ..... » » 892700 —
» realizado.. ... » » 822700 —
Obligaciones emitidas.. » » 1000000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1918

Activo	$o/s	$m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Acciones 2a serie a suscribir....	107300 —	
Accionistas 1a serie..	69000 —	
Accionistas 2a serie..........	1000 —	
Debentures 2a serie a suscribir	322000 —	
Establecimiento Termal y Dependencias varias.........	1492248 21	213069 22
Gastos de fundación....... ..		67731 04
Caja y Bancos.. .		60752 87
Deudores en Cta. Corriente....		18053 20
Acciones en depósito.......	55000 —	
Ganancias y pérdidas.........		282235 31
Cuentas de explotación....		74217 47
Conversiones...	151313 11	
	3197861 32	716059 11

Pasivo	$ o/s	$ m/n
Capital.........	2000000 —	
Debentures.....	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Acreedores en Cta. Corriente		219575 53
Depositantes de acciones......	55000 —	
Intereses a pagar sobre debentures...........	142380 —	
Cuentas de explotación.....		145453 21
Intereses y descuentos.		7136 96
Conversiones...		343893 41
	3197861 32	716059 11

A. de Torres, presidente. — H. Henrichson, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo ésta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.
E. 24 febrero—1174-v-24 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 21 de Marzo de 1919, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de Invierno del corriente año, para el personal de Jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero de 1919.
-v- 21 Marzo.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 3 p/m, para la provisión de materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 1º piso — Buenos Aires, Febrero 19 de 1919 — El Secretario.
-v 26 febrero

Llámase a licitación para la provisión de 10[illegible]000 litros de kerosene, durante el semestre en curso, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.
-v- 24 febrero

Llámase a licitación para la provisión de combustible a las dependencias municipales, hasta el 30 de Junio del corriente. Tendrá lugar el día 27 del actual, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Febrero 17 de 1919. — El Secretario.
v-27 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles durante el semestre en curso, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.
-v- 24 febrero

Llámase a licitación para el desagotamiento de pozos y cámaras sépticas, de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el año en curso. Tendrá lugar el día 25 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.
-v- 25 febrero.

Llámase a licitación para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de servicios de incendios en los talleres municipales Av. Bullrich y Vertiz. Tendrá lugar el día 25 del actual a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.
-v- 25 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 1500 sombreros de lona para el ganado municipal. Tendrá lugar el día 26 a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Febrero 13 de 1919. — El Secretario.
-v- 25 febrero

Llámase a licitación para la enajenación de 21.100 kilos de plomo, en lingotes existentes en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 26 del actual a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Febrero 13 de 1919. — El Secretario.
-v- 26 febrero

Llámase a licitación por el término de diez días, para la impresión del Anuario de Estadística Municipal, correspondiente a los años 1915 a 1918 inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente: 54969-L-919 que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 4 p. m. Buenos Aires Febrero 14 de 1919. — El Secretario.
-v- 25 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la impresión de 1000 ejemplares de la Memoria correspondiente al año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 54967-L-919, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda donde puede consultarse. La licitación tendrá lugar el día 24 del corriente a las 4 p. m. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1919. — El Secretario.
-v- 24 febrero

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 3 p/m., para la provisión de materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 1o piso. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1919. — El Secretario.
v-24 febrero

Comisión Nacional de Casas Baratas
Llámase a licitación para la provisión de carpintería, de puertas y ventanas de una casa colectiva en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se proveeran en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º piso, de 3 a 5 pasado meridiano. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el Lunes 24 de Marzo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario.
v-24 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación
Llámase a licitación pública, para la provisión de: paño para el vestuario de invierno, lana lavada y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia

Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 361), el día 6 de Marzo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que esta a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Director Interino.

-v-6 marzo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, comestibles y otros artículos de consumo, combustibles y harina de trigo para pán, marca cero «0», para el segundo trimestre del corriente año y artículos de ropería, sastrería y zapatería destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 7 de Marzo próximo, a las 2 p/m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Director Interino.

v-7 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los Niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matriculación es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a 100 m/nacional, (Art. 44, inciso 8º, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

El Consejo Nacional de Educación, con la creación de escuelas en los años 1917 y 1918 ha conseguido facilitar asientos a todos los niños en edad escolar, de la Capital Federal, y si los vecindarios cooperan, por su parte, en la acción oficial, estimulando y vigilando la inscripción y asistencia de los niños remisos, se llegará a resolver el problema del analfabetismo en Buenos Aires, logrando que en 1919 no haya un sólo niño en edad escolar en la Ciudad, que no concurra a la escuela. El Consejo Nacional espera la colaboración de todos los habitantes, para alcanzar este auspicioso resultado. — El Secretario General.

Para mayores datos e informes dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953 de 12 a 6 p/m., todos los días hábiles, con excepción de los sábados que podrán concurrir de 9 a 12 meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — El secretario general.

-v-1º marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 17 de Febrero en curso inclusive para las obras de terminación del edificio escolar fiscal, de Posadas (Misiones), de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las 3 p. m. en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodriguez Peña Nº 935 (1er piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles, (Misiones) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919. — El Secretario General.

V 18 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a 2ª licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la provisión durante el mes de Marzo próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Carne pescado y aves

1.200 kgs. carne de vaca entre cuadril nalga y falda,
30 kgs. cima de ternera o su equivalente en otra factura.
15 kgs. carne de cerdo fresca.
30 kgs. lomo de vaca.
10 kgs. lengua de vaca,
10 kgs. tocino salado panceta.
1 y 1/2 kgs. pescado fresco entre pejerrey y brótola.

Diariamente:

1 pollo grande y sano.

Pan y harina

1.200 kgs. pan de primera en pancitos de 100 gramos c/u.
50 kgs. harina de primera.

Combustible:

5.000 kgs. leña de quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros, sin mezcla.

Frutas, verduras y legumbres:

2 kgs. acelgas.
2 kgs. arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres.
12 ajíes grandes y sanos.
1 ristra ajos sanos.
2 atados berros frescos.
2 kgs. cebollas sanas.
1 kg. chauchas frescas.
1 atado de espárragos frescos,
12 atados espinacas frescas.
130 piezas fruta de estación de buena calidad entre duraznos, peras o bananas (buena calidad).
12 plantas lechugas grandes y frescas.
10 repollos grandes y frescos.
12 tomates sanos y grandes.
10 atados verduritas grandes y bien surtidas.

Lavado de ropa

450 sábanas.
350 tohallas.
250 fundas.
300 servilletas.
200 delantales.
150 calzoncillos.
150 camisetas.
250 pares de medias.
200 pañuelos.
50 sábanas de baño.
100 calzones.
100 camisas.
60 enaguas.
16 blusas brin.
50 guardapolvos.
100 repasadores.
60 colchas.
10 manteles.
30 trajes brin (saco y pantalón).
40 corpiños.
50 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 24 del corriente a las 4 p/m., y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1919. — El Secretario.

-v 24 Febrero

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 25 del corriente a las 4 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Expediente 93-C.

20 kilos de azúcar blanca Refinería Argentina.
3 kilos de aceite de almendras dulces.
10 kilos de algodón hidrófilo.
5 kilos de sulfato de soda.
10 kilos carbonato de soda comercial.
10 kilos de jabón Marsella.
3 litros de bencina rectificada.
2 litros de tintura de yodo.
6 litros de éter sulfúrico.
3 litros de formol puro.
500 gramos de aceite de olivas lavado y esterilizado.
500 gramos de ácido nítrico puro.
500 gramos de hidrato cloral.
500 gramos de coaltar lavado de hulla.
250 gramos de analgesina.
250 gramos de urotropina.
250 gramos de salol.
250 gramos de bromuro de sodio.
250 gramos de bromuro de amonio.
100 gramos de bromuro de alcanfor.
100 gramos de cafeína pura.
200 gramos de glicero fosfato de cal.
100 gramos de clorhidrato de quinina.
200 gramos de trementina de Venecia.
100 gramos de esencia de menta piperita.
50 gramos criogenina.
250 gramos de aspirina.
100 metros de lienzo para vendas.
10 metros de tubo de goma para irrigador.
12 piezas de gasa hidrófila.
1 pieza de bramante.
6 bragueros izquierdos.
12 anteojos ahumados.
12 anteojos obscuros.
36 cepillos para dientes.
12 ventosas de vidrio medianas.
12 tarros de loza de 30 gramos.
12 tarros de loza de 60 gramos.
36 dedos de goma.
12 paquetes de cajas de viruta.
10 juegos de cajas cartón redondas (2 al 8).
10 juegos de cajas de cartón, cuadradas. (2 al 8).
5 cajas de sellos Tigre Nº 1.
2 cajas de sellos Tigre Nº 0.
2 cajas de jabón de coco.
250 gramos alcohola tura melisa comp.
500 gramos de tiocol.
3 gramos de pelitierina. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a 2ª licitación privada para el día 25 del corriente a las 3 y 45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, Expediente 95-T.

30.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetros máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros distribuído en la forma siguiente:
15.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
13.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
115 kilos, más o menos, de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite para máquina, Valvolina, de 18 litros cada una.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos limpios.
35 hojas de papel de lija, grueso.
10 hojas de tela esmeril, Nos. 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras, Nº 4, 2 hebras.
12 kilos de hilo para atar correspondencia, 2 hebras.
1 frasco de tinta de un litro.
6 lápices azules.
6 lápices azules y colorados.
10 kilos potasa.
12 pinceles Nº 24.
50 metros de tela del diablo de 90 centímetros de ancho, s/muestra.
20 metros de caño de goma colorado, s/muestra.
3 cajas de plumas Leonard.
1 cubierta Unitestates cadena reforzada, 920 x 120.
2 cámaras Unitestates, 920 x 120.
1 cajón aceite Mobiloy B.
1 lata de aceite Viscosine, para el cater.
10 cajones de nafta, de buena calidad. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a 2ª licitación privada para el día 25 del corriente a las 3 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Exp. 39-A:

17.800 kilos carne vacuna, de primera libre de cogote y garrón.
42.000 kilos leña quebracho colorado, campana en trozos.
15.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
20 kilos de queso de Goya, para rallar.
70 litros de vinagre de vino tinto.
7 kilos azúcar refinería en terrones.
10 kilos de frutas secas surtidas.
25 kilos yerba mate Flor de Lys o Cruz de Malta. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a 2ª licitación privada para el día 25 del corriente a las 3 y 30 p/m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 106-T:

22.500 kilos de harina tipo Especial.
17.500 kilos de harina tipo Favorita.
13.000 kilos de leña de quebracho colorado, en trozos, campana. — El Secretario.

v-25 febrero

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a 2ª licitación privada para proveer al Instituto, durante los meses de Febrero y Marzo, los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, y el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Establecimiento, donde se les facilitarán las planillas en que deben ser formuladas las respectivas propuestas y los datos e informes que requieran sobre los artículos pedidos, todos los días hábiles de 8 a/m. a 2 y 1/2 p/m.

Tienda, mercería, bonetería y varios

3 gruesas de botones metálicos para puños.
3 gruesas de botones metálicos para cuello.
5 gruesas, de botones de carozo, negros.
350 metros de bramante lavado, para fundas.
300 metros de brin para delantales.
180 camisas de zefir de color, sin cuello, para niños de 10 a 15 años.
150 camisetas de punto, de algodón, de color, para niños de 10 a 15 años.
150 calzoncillos de zéfir, de color, para niños de 10 a 15 años.
150 cuellos blancos de planchar, números 31 al 39.
50 camisetas de lana, pechera doble, para niños de 10 a 15 años,
30 colchas de algodón tricot, para una plaza.
36 carreteles de hilo de coser número 30.
5 docenas de cepillos para dientes.
500 metros de cinta de hilera.
30 frazadas de lana de cinco puntos.
50 metros de elástico para ligas.

60 metros de género para toallas de baño, con frisa.
50 metros de género blanco para delantales cocinero.
450 metros uso doméstico para sábanas de una plaza.
100 metros de tela massawa azul, Fossatti Nº 10.
15 docenas de repasadores, tamaño grande, mezcla.
350 pañuelos de algodón, para bolsillo, grandes.
180 pares de medias de algodón, negras, largas, Nº 24 al 26.
60 pares de medias de algodón, negras cortas Nº 28.
150 toallas de algodón, blancas, con frisa.
200 servilletas de género de algodón, adamascado, grandes.
50 tricotas de color marrón, de lana, para niños de 10 a 15 años.
4 manteles de género de algodón, adamascado.

Menaje, bazar, ferretería y pinturería

10 docenas de platos loza piedra, playos, según muestra.
10 docenas de platos loza piedra, hondos, según muestra.
10 docenas de tazas de loza piedra, para desayuno, según muestra.
20 docenas de vasos de vidrio doble, según muestra.
5 docenas de cucharas de metal inoxidable.
10 docenas de cucharitas para café, de metal inoxidable.
5 docenas de tenedores de metal inoxidable.
3 docenas de garrafas, de vidrio doble, o botellones ídem.
3 docenas de saleros de vidrio blanco, dobles.
2 cacerolas hierro fundido, grandes, Nº 22.
2 cacerolas hierro fundido Nº 7.
2 cacerolas hierro batido blanco, de 6 litros.
2 cacerolas hierro batido, de 3 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 8 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 5 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 3 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 1 litro.
2 coladores para pasta, enlozados.
6 cucharones enlozados para caldo.
1 cedazo doble de alambre de hierro reforzado.
4 cucharones transversales, enlozados.
1 cucharón grande, de hierro, blanco, para un litro.
5 batidores de alambre blanco.
1 cafetera enlozada, grande.
5 asaderas enlozadas tamaño grande.
3 asaderas enlozadas, tamaño grande.
2 pavas enlozadas de 6 litros.
2 soperas enlozadas grandes.
6 fuentes enlozadas, blancas, hondas, tamaño grande.
3 fuentes enlozado blanco, ovales, medianas, planas.
2 tachos hierro galvanizado para cocina.
3 tachos hierro galvanizado, para basura, tamaño grande.
2 sartenes de acero, medianas.
2 sartenes enlozadas de dos manijas, medianas.
2 ollas enlozadas de dos manijas, para 12 litros.
1 olla enlozada para 16 litros.

Vidrios

40 metros más o menos de vidrio inglés, granito chico, granito grande, estrellitas o amartillado, colocado, según muestras en el Establecimiento.

La licitación tendrá lugar el día 25 de Febrero a las 3 p/m., en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1861, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que verificará la apertura y lectura de las propuestas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.—Bartolomé Ayrolo, Director.

-v-25 Febrero

Por el término de cinco días contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Marzo próximo los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la secretaría del Establecimiento, Avelaneda 1861 (Flores), todos los días de 8 a. m. a 2 p. m. y disposiciones vigentes.

Almacén

60 kilos de aceite de olivas puro, de marca registrada.
1 kilo de aceitunas.
10 kilos de achicoria en paquetes.
2 kilos de almendras peladas.
25 kilos de arvejas partidas de 1a.
100 kilos de arroz imitación Glacé.
10 kilos de arroz Carolina «000».
200 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
50 kilos de azúcar refinería en terrones.
2 kilos de anchoas en latas de 1 kilo.
10 kilos de arvejas conservadas de 1a.
20 kilos de café Brasil tostado de 1a.
5 kilos de café Yungas tostado.
5 kilos de café moca tostado.
5 kilos de café caracolillo superior tostado.
10 kilos de conserva de tomates en latas.
2 kilos de chuño en paquetes.
500 gramos cola de pescado.
1 kilo de cáscara de naranja y limón abrillantada.
200 gramos comino en grano.
200 gramos clavo.
40 kilos de dulce de membrillo.
50 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.
30 kilos de garbanzos chilenos de 1a.
3 kilos de hongos secos de 1a.
50 kilos de jabón amarillo Morando o Sala bien seco.
6 tarritos de levadura Royal de 1/4.
30 botellas de lavandina.
40 kilos de nueces chilenas.
50 gramos de nuez moscada.
40 kilos de nueces chilenas.
50 gramos de nuez moscada.
30 kilos de pasas de higo de 1a.
30 kilos pasas de uva de 1a.
50 kilos de porotos de manteca nuevos.
15 kilos de queso de Goya para rallar bien estacionado.
6 kilos de queso Reggianitto de 1a.
1 cajón sapolio Morgan's de 1/2 gruesa.
8 docenas de trapos de pisos medianos.
5 kilos de te Ceylan de 1a.
1 kilo de te «500».
1 casco de vino Mendoza de 1a.
5 litros de vino seco.
10 litros de vino común.
5 botellas de vinagre D'Orleans o Louit Freres.

Carne, pescado, facturas y aves

50 kilos diarios de carne de vaca especial, surtida y clasificada, blanca y de cualquier parte de la res a elección del Establecimiento.

Mensualmente

10 kilos de carne de ternera, a elección de cualquier parte de la res.
10 kilos de lengua de vaca especial.
30 docenas de patitas de carnero.
5 kilos de carne de cerdo fresca.
15 kilos de morcilla especial.
10 kilos de salchicha.
2 kilos diarios de pescado fresco a elección.
30 riñones de vaca.
12 riñoncitos de cordero.
10 kilos de grasa de cerdo en rama.
30 kilos de tocino salado.
7 kilos de panceta salada.
30 pollos sanos gordos.

Verduras y Frutas

15 repollos sanos, grandes y bien arrepollados, o
2 docenas de atados de acelgas.
24 zanahorias grandes.
24 nabos.
24 porros especiales.
6 atados perejil.
8 lechugas o escarolas.
12 espinacas.
2 atados salsifí grandes.
4 zapallitos.
1 kilo de chauchas.
3 kilos de cebollas de cabeza, grande, especial.
15 cabezas de ajos grandes, sanas.
8 tomates.
8 ajíes.
4 berenjenas.
10 zapallos grandes, angola.
3000 naranjas, o
3000 bananas mensualmente.
200 remolachas coloradas.

Combustible

6000 kilogramos de leña de quebracho colorado, hachada para cocina, y libre de mezclas de otras maderas.
250 kilos de carbón de leña fuerte libre de tierra.

Pan, harina y factura

50 kilos diarios de pan de 1a en panes franceses de 140 gramos.
1 kilo diario de harina de trigo, especial.
1/2 kilo diario de factura surtida.

Lavado y planchado

200 cuellos blancos de plancha, 800 camisas color, 800 camisetas, 800 calzoncillos, 1500 pares de medias, 200 pañuelos de mano, 400 sábanas, 800 fundas, 200 colchas blancas, 50 cobijas, 1.500 servilletas, 450 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas azules, 800 pantalones azules, 100 tohallas de baño, 1000 tohallas de mano.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero a las 3 1/2 p. m: en el local del Instituto ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Los interesados podrán solicitar datos y planillas todos los días hábiles a las horas indicadas anteriormente. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — Bartolomé Ayrolo, Director.

v-25 febrero

Por el término de 5 días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para proveer a este Instituto con destino a los alumnos internos, doscientos (200) ambos de brin Massawa o una tela similar, que deberán confeccionarse de acuerdo con las muestras que se facilitarán a los interesados en la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 pasado meridiano.

La licitación tendrá lugar en el local del Establecimiento calle Avellaneda Nº 1861 (Flores) el día 25 del corriente a las 3 y 1/4 pasado meridiano y se sujetará en un todo a las disposiciones vigentes para estos actos y al pliego de bases y condiciones formulado al efecto.

La apertura y lectura de las propuestas se verificará ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — Bartolomé Ayrolo, Director.

-v- 25 Febrero.

Instituto Tutelar de Menores
Curapaligüe 727

Llámase por segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo de los siguientes artículos:

Combustible:

5.500 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Lavado

Lavado y estirado de 6.500 piezas de ropa más o menos según planilla que puede consultarse en la Secretaría de este Instituto.

Farmacia

1 kilo carbonato potasio, ong.
2 kilos almidón de arroz.
1 kilo azufre precipitado.
3 docenas cajas cartón redondas.
3 docenas cajas cartón cuadradas.
1/2 kilo permanganato potasio, oxigen.
1/4 kilo iodo metálico.
2 kilos óxido de zinc.
1 kilo bálsamo tranquilo.
1 litro de formol puro.
1 litro ácido fénico.
1 tijera punta roma, mediana.
2 alicates para uñas.
1 tijera recta, mediana.
1 pinza grande de disección.
3 bisturís de cirugía.
1 aparato Smart.
1/2 docena de agujas para Sutura surtidas.
1 cubeta enlozada forma riñón.
1 espejo frontal.
1 termocauterio completo.
1 aparato completo para hipodermoclisis.
2 agujas para punciones lumbares de platino iridiado.
2 pares de guantes de goma.
1 espéculo nasal.
1 espéculo laringeo.
1 termómetro de baño.
1 vidrio de aumento de luz.
1 cureta corta.
1 dinamómetro.
2 kilos de bicromato de potasa.
4 kilos de catecut o extracto de quebracho.
1/2 kilo de anilina anaranjada.
1 espirómetro.
1 cinta métrica.
3 pinzas Pean.
3 pinzas Coger.
5 sondas Nalatón Nos. 16, 17, 18, 19 y 20.
2 chatas para enfermos.
1 cartavón.

Materiales para talleres

2 suelas 5 P., 1 macho y 1 vaca.
10 pies de Box-calf.
6 badanas, tres negras y tres de colores.
10 metros de brin doble ancho.
3 piezas presilla chica.
1.000 ojalillos negros lisos.
1.000 ojalillos negros de gancho.
1/2 docena carreteles hilo de máquina Nos. 16, 18, 20 y 22 negro.
1/2 docena carreteles hilo de máquina Nos. 16, 18, 20 y 22 marrón.
1 docena carreteles hilo de emplantillar.
8 paquetes de agujas para máquina de aparar Nos. 0, 1, 1 1/2 y 2.
4 paquetes de hilo para coser a mano.
1 paquete de cerdas.
2 docenas papel esmeril Nos. 1, 1 1/2 y 2.
5 kilos de descarnes de primera.
10 tablas de una pulgada, de largo 3,50 pino blanco.
10 tablas de una pulgada, de largo 3,50 pino Paraná.
15 hojas papel lija números 0, para madera.
15 hojas papel lija de cada uno de los números 1, 1 1/2, 2 y 2 1/2.
15 kilos de cola francesa para madera.

Herramientas para talleres

10 bancos de carpintero con dos prensas largo 1,75.
4 cepillos con hierros horma bote largo de 6 y 7 pulgadas.
6 serruchos de punta, largo 16 pulgadas.
2 juegos completos de formones, chanfleados.
2 juegos de escoplos.
12 limas triángulos de 5 pulgadas.
10 escuadras de 1/2 pulgada.
1 cepillo de hierro de 6 a 7 pulgadas
1 replanador.
10 serruchos de 30 pulgadas.
6 sierras de vuelta de mayor a menor con armazones.
2 juegos completos de mechas para taladros.
1 acanelador N. A. completo de hierro.
10 martillos números 26.
10 taladros reforzados de 15 pulgadas de alto.
1 prensa para afilar serruchos.
10 garlopas de 23 pulgadas de largo.
10 garlopines de 16 pulgadas de largo.
10 serruchos costillas de 15 pulgadas de largo.
2 juegos de esgubias para tallar.
12 raspas para madera de mayor a menor.
12 limas para madera de mayor a menor.
12 pinceles Nº 4 para cola.
10 graminos de 7 pulgadas.
10 guillamines de 5 de 1/2 pulgadas y 5 de 1 pulgada.
10 prensas de mano del Nº 1 al 10.
1 piedra de afilar con armazón.
24 metros.
48 lápices de carpintero marca «Cañón».
10 piedras para asentar las herramientas.
(Todos los hierros deben ser de marca León doble).
1 par de hormas Ostende con chapas de cada uno, números 28 al 45.
1 par de hormas Ostende con chapas, de varón números 22 al 37.
1 docena de trinchetas.
1 tijera grande.
6 pinzas medianas.
3 tenazas chicas para cortar clavos.
3 tenazas medianas.
4 martillos grandes.
8 martillos chicos de clavar.
6 limas de fierro del 6 al 12.
2 limas de enfranklin Nos. 1 y 2.
2 fierros pestaña.
1 media luna.
1 kilo de clavos imitación, números 9 al 16.
5 kilos de clavos números 32, sin cabeza.
1 paquete de semillas de c/u de los Nos. 7 al 12.
3 raspas chicas.
3 limas grandes.
2 docenas de leznas con cabo de clavar, surtidas.
6 docenas leznas de emplantillado con cabo.
1 triángulo.

Ferretería

1 olla fierro batido o enlozada capacidad de 50 litros.
2 juegos de 12 cucharas, 12 tenedores y 12 cuchillos de alpaca.

Zapatería

300 pares de botines borceguíes números 28 al 42 según muestra en la Secretaría de este Instituto.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe Nº 727, el día 25 del corriente a las cuatro de la tarde en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc. dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de 2 a 6 p/m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1919.—El Secretario.

v-25 febrero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 28 de Marzo próximo a las 3 p. m. para la provisión de diversos artículos necesarios para la confección del caballo y equipo que necesita el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

V. 28 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 25 del actual a las 3 y 1/2 por la provisión de 2.500 metros de paño azul gris tropa necesario para la confección de uniformes.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407 cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Int.

-v-25 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 25 del actual a las 3 y 1/2 pasado meridiano por la provisión de 2.500 metros de paño azul gris tropa necesario para la confección de uniformes.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Int.

-v- 25 Febrero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 3 p/m., por la provisión de 3.400 Biblioratos para Distritos Militares.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m., — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v-11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, por la provisión de 3.400 Biblioratos para Distritos Militares.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407 cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo.) Claudio Rosales, Coronel, Secretario, Interino.

-v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional y Territorial, que necesita la Dirección General del Personal.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo:) Claudio Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-25 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero próximo a las 3 p/m., para la provisión de diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional, y Territorial, que necesitará la Dirección General del Personal.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a/m. a 6 p/m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario interino.

v-25 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 14 de Marzo próximo a las 3 y 30 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, (Dársena Norte). todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires. Febrero 4 de 1919. — Remigio Lupo. — Director General de Inmigración.

V 14 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de galleta al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 5 de Marzo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 5 de Marzo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles, de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de leña de quebracho al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 5 de Marzo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 5 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 2? de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo a las 5 p/m., para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m., y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora fijados, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919.

v-5 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 3 p. m. para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio herramientas; lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 20 de 1919.

v. 27 Febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Febrero próximo a las 2 pasado meridiano, para el suministro de 4.805 metros lineales de caños de cemento armado de distintos diámetros, dentro de un presupuesto oficial aproximado de pesos 84.648,15 y de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos que podrán ser consultados por los interesados en esta Capital, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas deberán ser presentadas en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Contabilidad y Sellos. — El Secretario.

v-28 febrero.

Llámase; nuevamente; a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañados de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de la propuesta y un papel sellado de $ 5,00 m/n.

Para datos, detalles, muestras, etc., dirigirse directamente a la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. — El secretario.

v-20 marzo

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m. para la ejecución de obras de repaso en el camino de Speluzzi a colonia Velvedere, zona del Ferrocarril Pacífico, territorio de la Pampa, cuyo presupuesto asciende a $ 17.950,00 m/n. y plazo de 180 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado respectivo de la Capital de la Pampa o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. — El secretario.

v-5 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo García que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1919. — El secretario.

v-1º Abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Suses que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1919. — El secretario.

v-1º Abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Amarillo de Arroyo, por sí y su hija menor doña Celia Florentina Arroyo, en su carácter de viuda e hija legítima del empleado don Fermín Arroyo. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1919. — El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José R. Ramírez en representación de los menores don Ramón Santos, don Juan Carlos Ignacio, don Manuel, Don Adeán de Jesús, don Ramón Remigio Ricardo y don Luis Miguel Martín Ricardo y don Luis Miguel Martín meca Rivera, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis ... Rivera. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — El secretario.

v-28 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Lucinda Gregoria Bussetti de Calvi, por sí y su hijo menor don Carlos Alfredo José Calvi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Carlos Samuel Fernando Calvi. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,

que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Josefa del Rey de Gardiazabal, en su carácter de viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital, don Elías Narciso Gardiazabal. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Lucía del Campillo de Arechaga, en su carácter de madre de la ex-jubilada doña Angela Arechaga. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1919 — El Secretario.

-v- 25 Febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; don Eduardo A. Duró, como curador de doña María Inés González, esta última en su carácter de hija legítima del ex-escribiente de la Policía de la Capital, don Pedro Rosa González. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1919. — El Secretario

-v- 25 Febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Gorla Suero de Páez por sí e hijo menores don Alfredo Tomás Páez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de Policía de la Capital, don Alfredo Páez. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pilar y Carmen Galván en su carácter de hijas del ex-jubilado don Pedro Galván. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Concepción Prieto de López, por sí y su hija menor doña María Luisa López, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-soldado del cuerpo de Bomberos, don Francisco López Fernández. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Baizán de Lohezic y por sí la señorita Cornelia Francisca Lohezic, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don Luis Lohezic. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Frías de Díaz, en su carácter de viuda del ex-Maestro de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 7º. don Antenor Díaz. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Fernández de Gómez por sí y su hijos menores don Antonio, doña Rosario, doña Dolores, don Tomás, don José y don Guillermo Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Policía de la Capital, don Antonio Gómez. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Juana Foussati de Laguna por sí y sus hijos menores doña María Micaela Antonia don Salvador Ernesto, doña Celia y don Juan Rafael Laguna, en su carácter de viuda e hijos legítimos del éx-agente de Policía de la Capital, don Salvador Laguna. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Gálvez de Niklison por sí y sus hijos menores doña María Luisa Angela, don Roque Manuel y don Alberto Niklison, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Roque J. Niklison. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1919. — El Secretario.

-v-24 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don, JULIO NIEVAS, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

v 21 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don, MANUEL MOURE GONZALEZ, que deben apersonarse a la Seccion (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

-v 21 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fu víctima el obrero don Egidio Nocoli que debe apersonarse a la sección (Accidentes de Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7/1919. — El Secretario.

-v- 17 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Steeb, que debe apersonarse a la sección (Accidentes de Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Secretario.

-v-15 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio del Castillo que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Márcos Ayala, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho ba o los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — El Secretario

V 13 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Califre, que debe apersonarse a la sección (Accidentes de Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — El Secretario.

-v- 7 Marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Miguel Pochetino y Francisco Ojeda, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.204,00 moneda nacional el primero y pesos 566,00 moneda nacional el segundo, importes que adeudan al Fisco en concepto de gastos ocasionados por sus hijos Tomás y Teodoro, respectivamente, durante la permanencia de los mismos, como alumnos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, cada deudor, un sello valor de pesos 1.00 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1919. — El Secretario.

E. 15 febrero-v 26 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 5/919 o 37 R., ó 161 A., o 259 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de la Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 5/919.

Marca J C, número 21 al 29, 9 cajones, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 2123, fecha de entrada Junio 23 de 1916; marca M D, número 1, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 2123, fecha de entrada Junio 23 de 1916; marca M. F. García, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 2123, fecha de entrada Junio 23 de 1916; marca B. D. abajo B., número 2267, 1 cajón, vapor Desna, paquete 4146, fecha de entrada Diciembre 26 de 1916; marca C. L., sin número 24 cajones, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 23 de 1916; marca J. Mejía, sin número, 1 cajón, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 23 de 1916; marca M. de L. C., sin número, 23 cajones, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 3840, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916; marca B. W. C. número 1, 1 paquete, vapor Vestris, paquete 4114, fecha de entrada Diciembre 20 de 1916; marca B. W. C., número 2, 1 tamb. vapor Vestris, paquete 4114, fecha de entrada Diciembre 20 de 1916; marca B. W. C., número 1, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4114, fecha de entrada Diciembre 20 de 1916; marca A. B. C., número 160, 1 cajón, vapor Byron, paquete 3902, fecha de entrada Noviembre 28 de 1916; marca D. P. abajo R. C., número 3, 1 lío, vapor Byron, paquete 3902, fecha de entrada Noviembre 28 de 1916; marca D. T. C., número 51490, 1 cajón, vapor Byron, paquete 3902, fecha de entrada Noviembre 28 de 1916; marca E. W., sin número, 1 lío, vapor Byron, paquete 3902, fecha de entrada Noviembre 28 de 1916; marca R. I. M., número 466, 1 fardo, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4134, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca E. V., número 1, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4134, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca M. C. C., sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4134, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca M. C., número 4800, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4134, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca R. M., sin número 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4134, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca L. B. F., sin número 25 1/2 bord., vapor Pampa, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 22 de 1915; marca L. B. F., sin número, 5 pipas, vapor Pampa, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 22 de 1915. — El Jefe.

v-24 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 7/1919 o 177 A., o 43 R., o 263 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 7/919

Marca B. E. L., número 136/37, 2 cajones, vapor Pardo, paquete 4021, fecha de entrada Diciembre 10 de 1916, marca B. E. L., número 749/50, 2 cajones, vapor Pardo, paquete 4021, fecha de entrada Diciembre 10 de 1916, marca M. C., número 3002, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 4021, fecha de entrada Dbe. 10 de 1916, marca B. Balgoc, s/n., 4 bolsas, Tren Internacional, paquete 257, fecha de entrada Diciembre 28 de 1917, marca Julio P. Rodríguez, números 1, 2, 3, 3 bultos, vapor Verdi, paquete 3769, fecha de entrada Noviembre 15 de 1916, marca A. Viel, número 2600, 4200, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 3769, fecha de entrada Noviembre 15 de 1916, marca M. X. C, abajo J., s/n., 4 cajones, vapor S. R. Jones, paquete 4064, fecha de entrada Diciembre 13 de 1916, marca en cuadro P., sin número, 5 atados, vapor S. R. Jones, paquete 4064, fecha de entrada Diciembre 13 de 1916, marca G., sin número, 2 bolsas, vapor Río de Janeiro, paquete 3217, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917, sin marca, número 1/4, 4 bolsas, vapor Río de Janeiro, paquete 3217, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917, marca en doble triángulo H. C., número 5992/6/9/11, 3 cajones, vapor T. M. Werner, paquete 3004, fecha de entrada Diciembre 7 de 1917, marca A. C. L., números 2, 3, 2 cajones, vapor Frisia, paquete 3731, fecha de entrada Noviembre 12 de 1916, F. A. A. B. R., número 52796, 1 fardo, vapor Toscana, paquete 3178, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916, marca en triángulo G. arriba S O., sin número, 2 cascos, vapor Luccia, paquete 2971, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917, marca en Diamante, 348 arriba B. B. B., sin número, 1 fardo, vapor Luccía, paquete 2971, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917, marca en doble cuadro, Pescado, sin número, 5 fardos, vapor Luccía, paquete 2971, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917, marca D. U., sin número, 8 cajones, vapor Toscana, paquete 312, fecha de entrada Diciembre 21 de 1917, marca

M. A., número 14, 1 baúl, vapor Toscana, paquete 312, fecha de entrada Diciembre 21 de 1917, marca en triángulo I. M. T., número 138!42, 5 cajones, vapor Darro, paquete 3187, fecha de entrada Diciembre 25 de 1917. — El Jefe.

-v- 24 Febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 6!1919 o 174 A., o 40 R., o 261 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 6!919

Marca T. M. C. abajo, 2806, sin número, 1 cajón, vapor Bautú, paquete 2502, fecha de entrada Junio 11 de 1915, marca W. A., sin número, 2 cascos, vapor Teiruzsiri, paquete 2359, fecha de entrada Junio 1º de 1915. — El Jefe.

-v- 24 Febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderíaes rezagadas que a continuacción se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 149 D o 138 A o 100 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número; 1 paquete vapor C. Hall, paquete 389, fecha de entrada, Febrero 8 de 1917; sin marca sin número, 1 paquete; vapor C. Hall, paquete 389, fecha de entrada: Febrero 8 de 1917; sin marca, sin número; 1 paquete, vapor Liger; paquete 2399 fecha de entrada, Septiembre 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Liger; paquete 389; fecha de entrada, Septiembre 24 de 1917; sin marca, sin número; 1 paquete, paquete 2399, fecha de entrada Septiembre 24 de 1917; sin marca, sin número, 3 vestidos; vapor Liger, paquete 2399, fecha de entrada Septiembre 24 de 1917; sin marca, sin número; 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205 fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205; fecha de entrada, Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapot Baronesa, paquete 3205; fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Baronesa; paquete 3205, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918, sin marca, sin número; 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205 fecha de entrada Novembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete; vapor Baronesa, paquete 3205, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205, fecha de entrada Noviembre 25 de 1918; sin marca sin número, 1 paquete, vapor Baronesa, paquette 3205; fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; sin marca, sin número; 1 paquete, vapor Baronesa, paquete 3205, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918, sin marca, sin número: 1 paquete, vapor A. Ponty, paquete 3333, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor A. Ponty, paquete 3333; fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918. — El Jefe.

-v-24 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderíaes rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 35 C o 145 A o 115 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en óvalo Kranford abajo A. A., sin número. 15 fardos, vapor Flixtjerme. paquete 155, fecha de entrada Diciembre 8 de 1917, marca en óvalo CCC arriba BEC; número 401 al 10, 10 cascos, vapor Flixtjerme; paquete 155, fecha de entrada Diciembre 8 de 1917; marca en óvalo CCC arriba KR; sin número, 10 tambores; vapor Flixtjerme; paquete 155, fecha de entrada Diciembre 8 de 1917, marca en óvalo CCC arriba KR; sin número, 30 tambores, vapor Flixtjerne, paquete 155; fecha de entrada Diciembre 8 de 1917. marca en óvalo CCC arriba AM, sin número, 7 tambores, vapor Flixtjerne, paquete 155, fecha de entrada Diciembre 8 de 1917. — El Jefe.

-v-24 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarics de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 540 R. o 1071 R. o 775 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 rollo lona, vapor se ignora. — El Jefe.

V-24 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarics de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 20 D. o 43 A. o 101 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete leche, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete juguetes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete papel, vapor se ignora. — El Jefe.

V-10 marzo.

Por disposición del señor Administradora de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes desembarcado de la Dársena Norte números 45 R. o 384 R. o 128 D. o 256 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor São Paulo, serie A 1, fecha de entrada Agosto 11 de 1918; marca América Tradín, sin número, 1 cajón, vapor Sanama Marú, serie A 2, fecha de entrada Septiempre 20 de 1918; marca América Tradín, sin número, 1 cajón, vapor Sanama Marú, serie A 3, fecha de entrada Septiembre 20 de 1918; marca América Tradín, sin número, 1 cajón, vapor Sanama Marú, serie A 4, fecha de entrada Septiembre 20 de 1918; marca América Tradín, sin número, 1 cajón, vapor Sanama Marú, serie A 5, fecha de entrada Septiembre 20 de 1918; marca S. Satak, sin número, 1 cuadro, vapor Sanama Marú, serie A 6, fecha de entrada Septiembre 20 de 1918; sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor R. V. Eugenia, serie A 7, fecha de entrada Mayo 25 de 1918; sin marca, sin núm., 1 sombrerera, vapor León XIII, serie A 8, fecha de entrada Septiembre 11 de 1918; marca Barak y Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A 9, fecha de entrada Julio 27 de 1918; marca Legación Italia, sin número, 1 paquete, vapor T. de Savoia, serie A 10, fecha de entrada Septiembre 29 de 1918; sin marca, sin número, 1 bañadera, vapor I. I. de Borbón, serie A 11, fecha de entrada Julio 7 de 1918; marca A. Blauet, sin número, 1 canasta, vapor H. Laddie, serie A 12, fecha de entrada Agosto 7 de 1918; marca María F. de Jesús, sin número, 1 baúl, vapor H. Piper, serie B 1, fecha de entrada Julio 23 de 1918; sin marca, sin número, 1 canasta, vapor R. V. Eugenia, serie B 2, fecha de entrada Julio 27 de 1918; marca A. N., sin número, 1 baúl, vapor H. Piper, serie B 3, fecha de entrada Julio 23 de 1918; marca M. B. Ceaaske, sin número, 1 baúl, vapor Vasari, serie B 4, fecha de entrada Julio 10 de 1918; marca P. L., sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B 5, fecha de entrada Julio 27 de 1918; marca Lorenzo Murua, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B 6, fecha de entrada Septiembre 26 de 1918; marca D. Castro López, sin número, 1 baúl, vapor Demerara, serie B 7, fecha de entrada Septiembre 25 de 1918; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B 8, fecha de entrada Septiembre 26 de 1918. — El Jefe.

-v-10 marzo.

Por disposición del señor Administradora de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 46 R. o 54 M. o 385 R. o 255 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I. T. F., números 14/15, 2 paquetes, vapor T. di Savoia, serie A 26/27, fecha de entrada Octubre 2 de 1918; marca A. G. Morris, número 6, 1 bulto, vapor H. Glen, serie A 061, fecha de entrada Octubre 2 de 1918; marca A. B., número 2, 1 bulto, vapor H. Glen, serie A 079, fecha de entrada Octubre 2 de 1918; marca Bordenave y Larrieu, número 5, 1 bulto, vapor H. Glen, serie A 088, fecha de entrada Octubre 2 de 1918; marca Allardice y Dimalow, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie A 098, fecha de entrada Octubre 3 de 1918; marca Mercedes Sandival, sin número, 1 caja, vapor Re Vittorio, serie A 119, Octubre 7 de 1918; marca A. L. Banco Francés e Italiano, número 1/4, 4 cajones, Ferrocarril Pacífico, serie A 130/3, fecha de entrada Octubre 8 de 1918; marca M. Miranda, número 865, 1 fardo, Ferrocarril Pacífico, serie A 162, fecha de entrada, Octubre 15 de 1918; marca en cuadro M. G., número 1525, 1 paquete, vapor Cicily, serie A 190, fecha de entrada Octubre 17 de 1918; marca Domingo Barthe, sin número, 1 paquete, vapor Cicily, serie A 197, fecha de entrada Octubre 17 de 1918; marca en diamante G. J. D. F., sin número, 1 bulto, vapor Cicily, serie A 202, fecha de entrada Octubre 17 de 1918; marca G. S., número 915, 1 paquete, vapor Cicily, serie A 203, fecha de entrada Octubre 17 de 1918; marca en diamante P. T. 38, número 1, 1 bulto, vapor H. Loch, serie A 282, fecha de entrada Octubre 23 de 1918; marca en diamante M. B. K., número 21, 1 cajón, vapor H. Marú, serie A 311, fecha de entrada Octubre 23 de 1918; marca M. H. de B, número 19, 1 cajón, vapor A. de Genonilly, serie A 324, fecha de entrada Octubre 25 de 1918; marca A. L., número 5706, 1 cajón, vapor A. de Genonilly, serie A 325, fecha de entrada Octubre 25 de 1918; marca E. Ferreyra, sin número, 1 cajita, vapor Isla de Panay, serie A 338, fecha de entrada Octubre 26 de 1918; marca Sociedad Anónima Ex. 1 A, sin número, 1 bulto, vapor Phidias, serie A 355, fecha de entrada Octubre 29 de 1918; marca D. V. H., sin número, 1 bulto, vapor Phidias, serie A 389, fecha de entrada Octubre 29 de 1918; marca P. I. Mda. Palm, números 3/4 A., 2 cajones, vapor H. Piper, serie A 444/45, fecha de entrada Octubre 31 de 1918; marca M. F. abajo 5378, sin número, 1 cajón, vapor Phidias, serie A 41, fecha de entrada Octubre 31 de 1918; marca Santiago Massaroto, sin número, 2 bolsas, vapor Phidias, serie A 468/69, fecha de entrada Octubre 31 de 1918; marca F. A., abajo 6, número 5 A:, 1 cajón, vapor H. Piper, serie A 476, fecha de entrada Octubre 31 de 1918. — El Jefe.

-v-10 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Gomes, para que comparezca ante la Secretaría del doctor Francisco Santa Coloma interinamente a cargo del subscripto a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario—Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. 21-febrero s/c v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Guillermo Rolandi y Angel Torres por defraudación; Jaime Senliapnik por defraudación; Julio Miguel, por defraudación; Miguel Domínguez, por defraudación; José Rodríguez, por defraudación; Antonio Ponce de León, por estafa; José N., por estafa; María Angélica Baurrell, por hurto; María N., por hurto; Verísimo Rodríguez, por hurto y Marta Ortiz, por robo a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1918. — Oreste D. Polito, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

13 febrero s/c v-22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Benjamín Ingénito, por estafa; Mariano Gimeno, por hurto; Bernardino S. Peralta, por estafa; Juan Bruschi, por estafa, y María Gándara, por defraudación; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1919 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

13 febrero s/c v-22 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Valerio Verdún, cobro de pesos», se cita, llama y emplaza a don Valerio Verdún, para que comparezca a este Juzgado a reconocer la firma que obra en el documento base de las actuaciones, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se le tendrá por reconocido. — Rosario, Febrero 11 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 18 Febrero -v- 27 Marzo S!c.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al Señor José Horacio Spinassi, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca en la querella que por infracción a la Ley de Correos le sigue el Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Diciembre 31 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 Febrero -v- 27 Marzo S!c.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro a cargo del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta días a Ermelinda Rodríguez, para que dentro de dicho término com-

parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL COMES, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por orden del Señor Juez de Instrucción Doctor Manuel S. Beltrán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SARRATEA a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Se le hace saber que si no compareciere, dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso:

E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Alberto M. Duroni, por estafa, y José Díaz, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 7 febrero s/c-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, se cita por treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de robo, robo, hurto y estafa, a JOSE SERAPIO ELORDI, JUAN MARQUINA, TERESA RUFINA RIOS y JOSE LOPEZ, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — E. Escalante Echagüe, Secretario Titular. — J. Serrano, Secretario Suplente. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 6 Febrero S/C-v 14 Marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a: Alejandro E. Bustamante o Eduardo Belgrano, Luis Orzoni, Augusto Larroy, por defraudación, y a Tomás L. Fernández por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E 30 enero s/c v-7 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llamá y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la Presente, a la mujer MARIA ESTHER CABAÑEZ, para que dentro del ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Enero 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 28 Enero S/C-v 5 Marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llamá y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto ANGEL DUBIN, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Enero 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 28 Enero S/C-v 5 Marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MAURICIO SOUNACK y EMILIO MIRZA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Enero 23 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Secretaría a cargo del doctor Epifanio Sosa. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 27 enero s/c. v-1º marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC SCHKOLNIK, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Gómez Tolosa, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Antonio L. Berutti, Secretario.

E 22 Enero S/C v-25 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a BEATRIZ VILLANUEVA, (a) «Angela o Porota», acusada del delito de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Enero 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 21 Enero. s/c — v 21 de Febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FERRERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso. — Secretaría de David Uriburu. — Buenos Aires, Enero 16 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E. 21 Enero. — s/c v24 Febrero:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO GOYCOCHEA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 22 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 24 enero s/c v-27 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ABELEDO acusado de quiebra, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Gómez Tolosa, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 22 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 24 enero s/c v-27 febrero

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

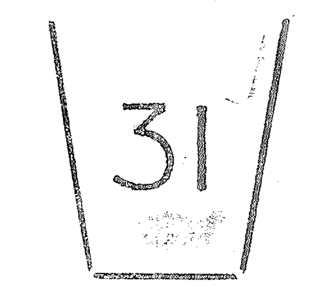
Acta Nº 65759

TAKA

Febrero 6 de 1919. — International Takamine Ferment Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 753.

E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 63570



Agosto 20 de 1918. — Claudio Coquenguiot. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso Nº 7?8

E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65167

MALABAR

Diciembre 18 de 1918. — Portalis y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 773.

E-21 febrero v-26 febrero

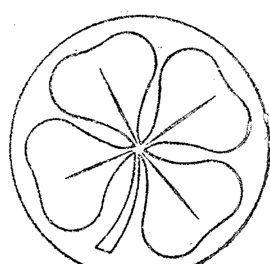
Acta Nº 65131

ALFCO

Diciembre 20 de 1918. — American La France Fire Engine Co. Inc. — Para distinguir máquinas a vapor, para apagar incendios máquinas a base química, para apagar incendios, aparatos para apagar incendios accionados por motor, siendo dichos aparatos del tipo de las máquinas a gas aparatos a base química para apagar incendios, aparatos a mano para apagar incendios boquereles de mangueras, tubería, (como parte de dichas máquinas y aparatos) de la clase 5. — Aviso Nº 928.

E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65630



Enero 24 de 1919. — The Clover Manufacturing Co. — Para distinguir materias para raspar y pulir, de la clase 11. — Aviso Nº 390.

E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65889

ENSYNA

Febrero 13 de 1919. — Houghtons Limited. — Para distinguir preparaciones y productos químicos para fotografía, papeles, películas y placas para fotografía y cinematografía, de la clase 1. — Aviso Nº 918.

E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65712

VALERAL

Febrero 1º de 1919. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos, y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 599

E. 18 febrero-v-23 febrero

Acta Nº 65632

Borolon

Enero 24 de 1919. — Abrasine Company. — Para distinguir piedras para bruñir y pulir, materias raspadoras detergentes y pulidoras, de la clase 14. — Aviso Nº 389.

E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65878

INVINCIBLE

Febrero 13 de 1919. — Jenckes Knitting Machine Company. — Para distinguir máquinas para fabricar tejidos en general, de la clase 5. — Aviso Nº 921.

E. 24 febrero-v-28 febrero.

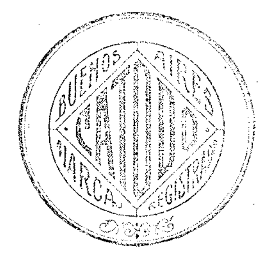
Acta Nº 65879



Febrero 13 de 1919. — Ezra Teubal y Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 853.

E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65884



Febrero 13 de 1919. — Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 12. — Aviso Nº 911.

E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65888



Febrero 13 de 1919. — Nobles y Hoare Ltd. — Para distinguir barnices en general y del Japón, colores y pinturas de todas clases, de la clase 10. — Aviso Nº 917.

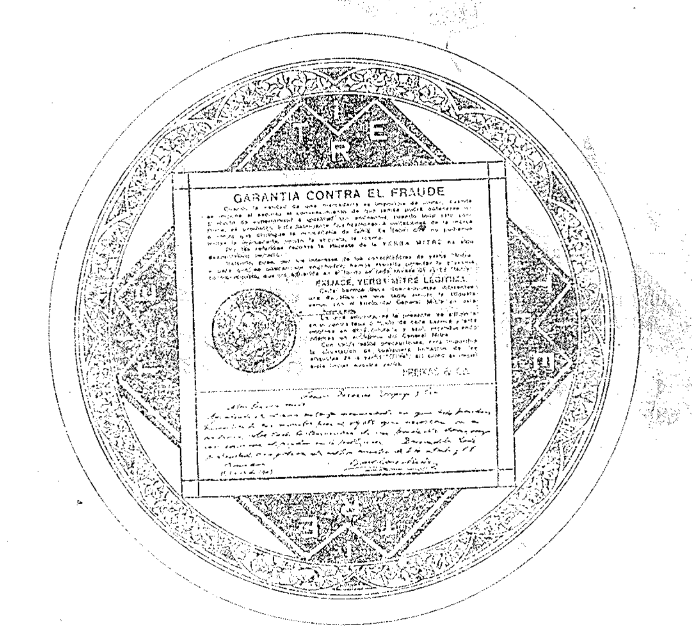
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta N° 65920



Febrero 17 de 1919.—Antonio Freixas.—Para distinguir yerba mate, de la clase 22.—Aviso N° 946. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65921



Febrero 17 de 1919.—Antonio Freixas.—Para distinguir yerba mate, de la clase 22.—Aviso N° 947. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65922



Febrero 17 de 1919.—Antonio Freixas.—Para distinguir yerba mate, de la clase 22.—Aviso N° 947. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65922



Febrero 17 de 1919.—Antonio Freixas.—Para distinguir yerba mate, de la clase 22.—Aviso N° 948. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65925

"LA FLOR DE CEYLAN"



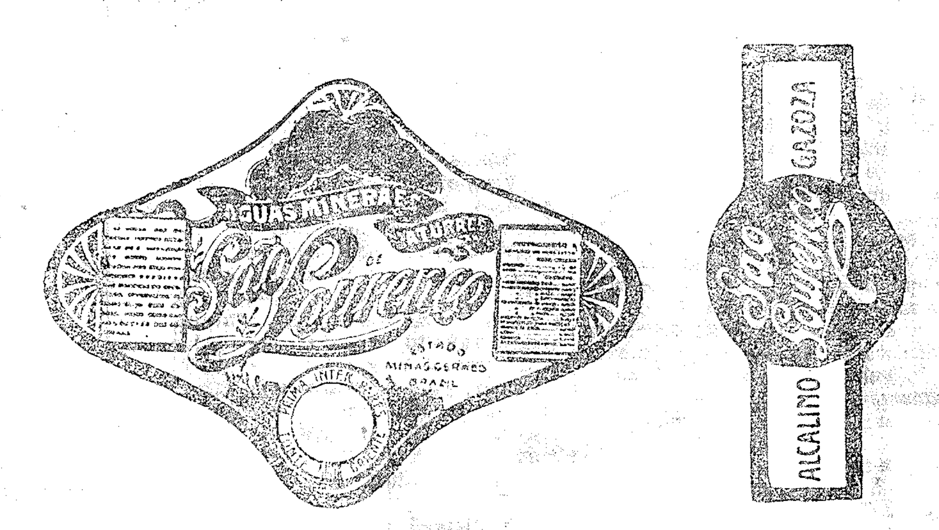
Febrero 17 de 1919.—H. T. Ratcliff y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N° 993. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65929



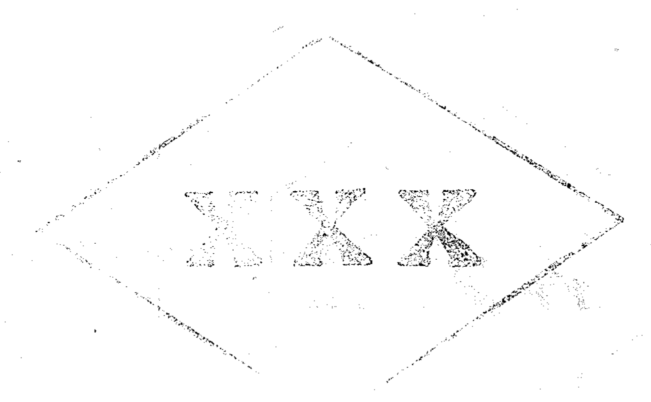
Febrero 17 de 1919.—Robinsón Hermanos y Cía.—Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.—Aviso N° 1005. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 60842



Febrero 8 de 1919 — Compañía Vieiras Mattos.—Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2.—(modificada).—Aviso N° 965. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65805



Febrero 6 de 1919.—Forn Hermanos.—Para distinguir venenos para cueros, de la clase 1.—Aviso N° 775: E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta N° 65809



Febrero 14 de 1919.—Caillon y Hamonet.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N° 937. E. 24 febrero-v-28 febrero

Acta Nº 65841



Febrero 11 de 1919. — José Ferro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 845.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65842

SELLA-TODO

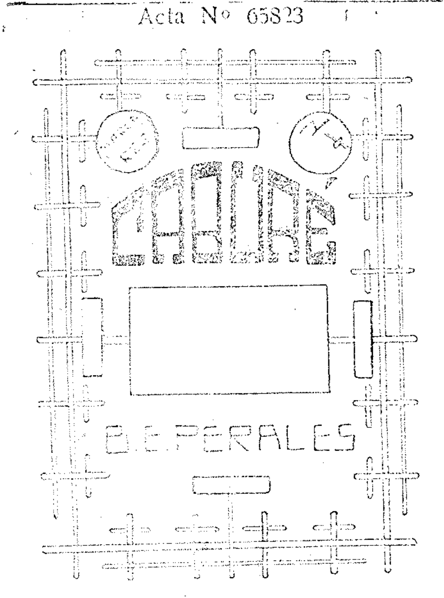
Febrero 11 de 1919. — D'Angelo y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 851.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65849

INTOLERANCIA

Febrero 11 de 1919. — Sáenz y Mai. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso Nº 852.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65823



Febrero 10 de 1919. — Begnino E. Perales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 816.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65824



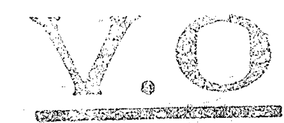
Febrero 10 de 1919. — The Federal Bearings Co., Inc. — Para distinguir cojinetes de antifricción, de la clase 5. — Aviso Nº 814.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65851



Febrero 11 de 1919. — Noé y Co. — Para distinguir sombreros, gorras y demás artículos de sombrerería, de la clase 16. — Aviso Nº 864
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65825



Febrero 10 de 1919. — Christensen Endrizzi y C/a. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 815.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65826

Universal

Febrero 10 de 1919. — The Federal Bearings Co. Ltd. — Para distinguir cojinetes de antifricción, de la clase 5. — Aviso Nº 815.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65828



Febrero 10 de 1919. — Alonso y Bujía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 793.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65829



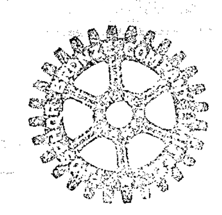
Febrero 10 de 1919. — Alonso y Bujía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 794.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65830

CLARISSA

Febrero 10 de 1919. — Oliveira y Bermúdez. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 822.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65854



COG WHEEL BRAND

Febrero 13 de 1919. — The Phosphor Bronze Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 898.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65855

ARMA

Febrero 13 de 1919. — The Phosphor Bronze Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 899.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65866

IBIS

Febrero 13 de 1919. — The Phosphor Bronze Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 900.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65868

VULCAN

Febrero 13 de 1919. — The Phosphor Bronze Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 902.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65872



Febrero 13 de 1919. — American Steel Export Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, esterias, de la clase 13. — Aviso Nº 905.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65873



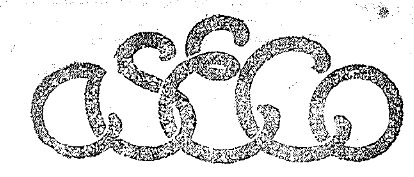
Febrero 13 de 1919. — American Steel Export Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 906.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65863



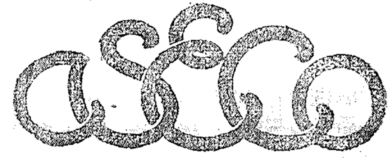
Febrero 13 de 1919. — Crescent Color y Chemical Worsks Inc. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 895.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65874



Febrero 13 de 1919. — American Steel Export Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, Hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 907.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65875



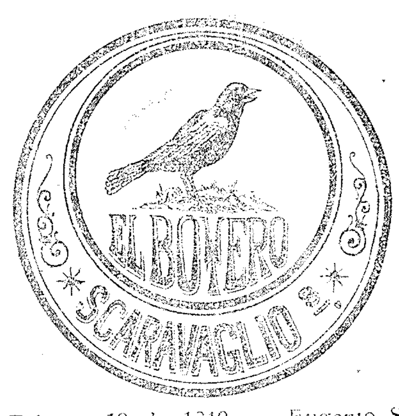
Febrero 13 de 1919. — American Steel Export Company. — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 908.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65869

WHITE ANT

Febrero 13 de 1919. — The Phosphor Bronze Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 903.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65876



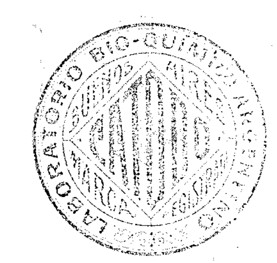
Febrero 13 de 1919. — Eugenio Scaravaglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 922.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65877



Febrero 13 de 1919. — Pierce Oil Corporation. — Para distinguir aceites de petróleo y sus componentes en general, de la clase 3. — Aviso Nº 923.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65885



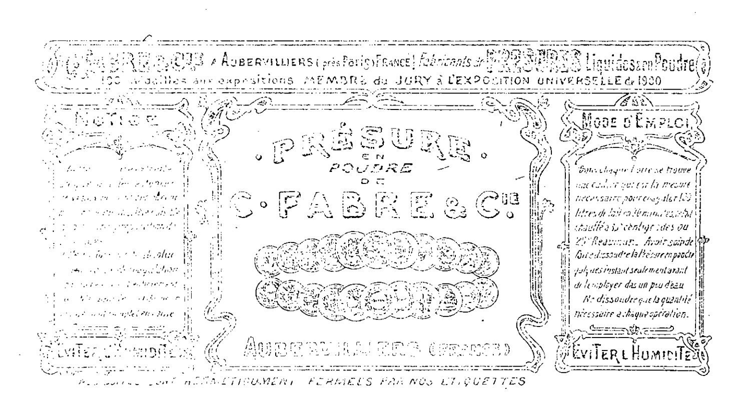
Febrero 13 de 1919. — Edilberto M. Fernández y Carlos Lievens. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujos. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, de contralor. Tinta de la clase 18. — Aviso Nº 912.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 62885



Julio 5 de 1918. — Molino del Oeste (S. A.) Sección Colonias. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — (modificada). — Aviso Nº 876.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65854



Febrero 12 de 1919. — Bajaraco y Bardín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 782.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65855



Febrero 12 de 1919. — Ditta Edoardo Bordi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 875.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65859



Febrero 12 de 1919. — Julio Palma y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 834.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65857

"PHOSPHOR BRONZE"

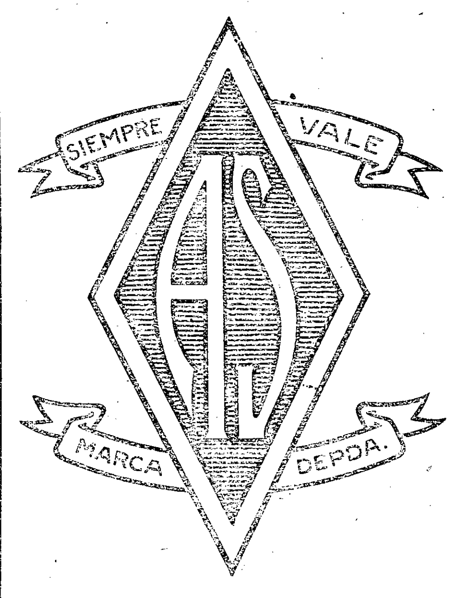
Febrero 13 de 1919. — The Phosphor Bronze Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 901.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 60887

BOREALE

Febrero 13 de 1918. — Raymond Schwob. — Para distinguir artículos para lavado, lejivado y limpieza de ropa, y productos para blanqueo, de la clase 14 (modificada). — Aviso Nº 894.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 63467



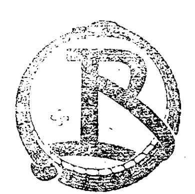
Agosto 12 de 1918. — A. Shehet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 924.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65852

LA GENOVESA

Febrero 12 de 1919.—Augusto Johnston.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 872.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65853



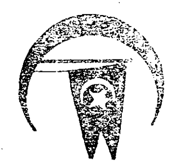
Febrero 12 de 1919. — A. Beretta Rojas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 873.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65856

NIPISAN

Febrero 12 de 1919. — California Medicinal Springs Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 878.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65862



Febrero 13 de 1919. — Crescent Color y Chemical Works Inc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 895.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65857



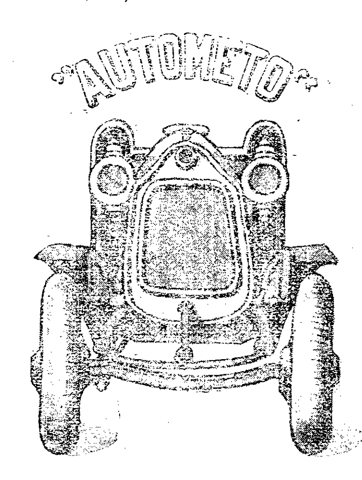
Febrero 12 de 1919. — Emilio Langlois. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 877.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65858

ZAM - BUK

Febrero 13 de 1919.—Roberto E. King y Mary Francis Stetson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 881.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65860



Febrero 13 de 1919. — Sixto Eztanga. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 913.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65861



Febrero 13 de 1919. — Wright's Underwear Company. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 754.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65871



Febrero 13 de 1919. — American Steel Export Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 904.
E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta N° 65792

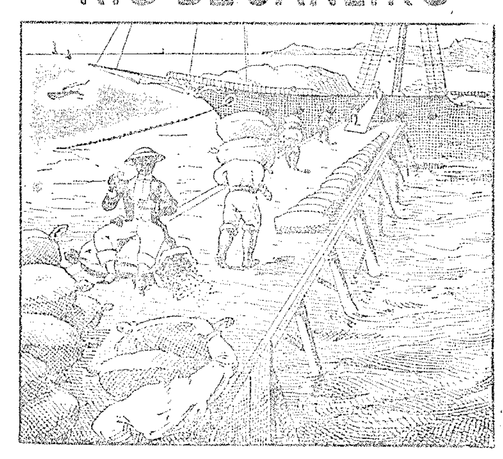


Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumeríea, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 735.

E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65798

RIO DE JANEIRO



Febrero 6 de 1919. — A. B Rocca — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 761.

E. 19 febrero-v-24 febrero.

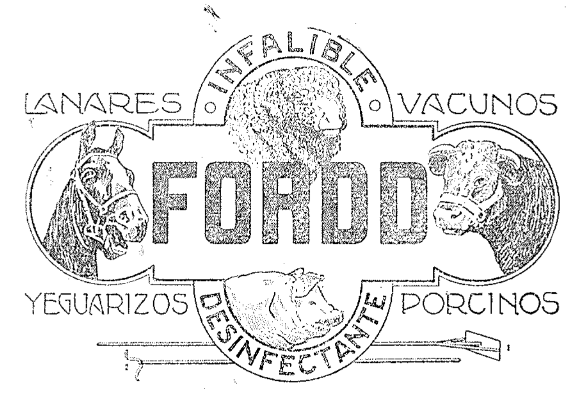
Acta N° 65799



Febrero 6 de 1919. — Humberto Ferraría. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 768.

E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65804



Febrero 6 de 1919. — Fortunato Cardinali. — Para distinguir desinfectantes, antisárnicos y garrapaticidas, de la clase 2. — Aviso N° 729.

E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65744



Febrero 5 de 1919. — John Gosnell y Co. Ltd. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científcas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias, anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 687. E-19 febrero v-24 febrero

Acta N° 65745



Febrero 5 de 1919. — John Gosnell y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 686

E-19 febrero v-24 febrero

Acta N° 65746



Febrero 5 de 1919. — [illegible] Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, [illegible], de la clase 11. — Aviso N° 685. E-19 febrero v-24 febrero

Acta N° [illegible]52

La Salud de la Mujer

especialidad farmacéutica para las enfermedades de señoras.

Febrero 5 de 1919. — Daudt y Oliveira. — Para distinguir una especialidad farmacéutica para las enfermedades de señoras, de la clase 2. — Aviso N° 694. E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65747

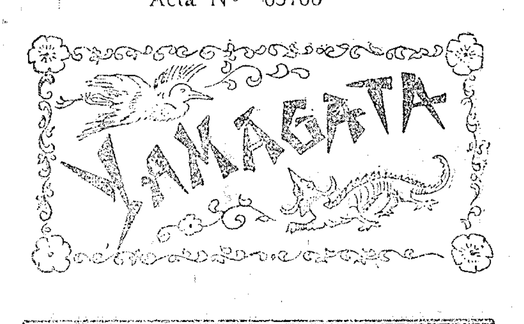
Febrero 5 de 1919. — John Gosnell y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 15. — Aviso Nº 684.
E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65757



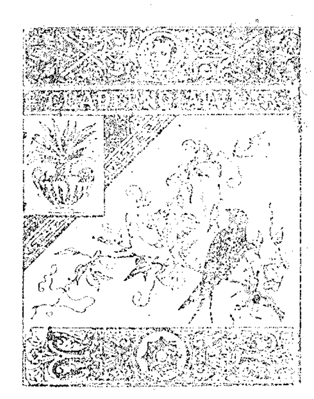
Febrero 6 de 1919. — Angel Zibecchi. — Para distinguir mantecas en general de la clase 22. — Aviso Nº 751.
E-19 febrero v-24 febrero

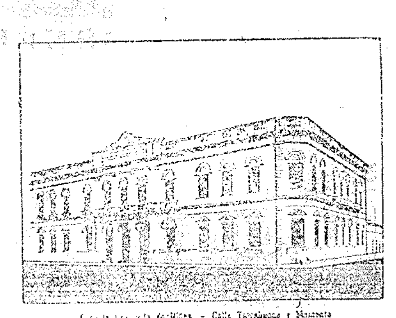
Acta Nº 65760



Febrero 6 de 1919. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería fotografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular, y de contralor, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 756.
E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65761





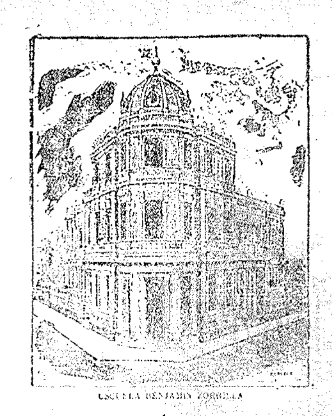
Febrero 6 de 1919. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18. — Aviso Nº 757.
E-19 febrero v-24 febrero

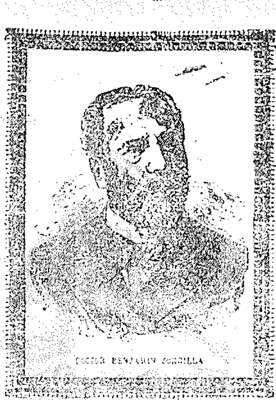
Acta Nº 65775



Febrero 6 de 1919. — Boston Woven Hose y Rubber Co. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — Aviso Nº 748.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65762

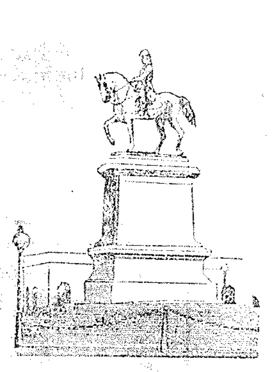




Febrero 6 de 1919. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir impresos papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18. — Aviso Nº 758.
E-19 febrero v-24 febrero

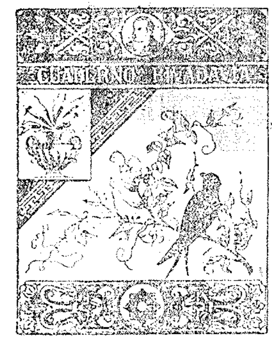
Acta Nº 65763

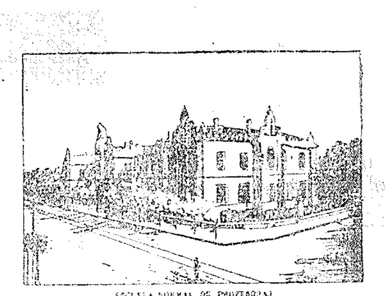




Febrero 6 de 1919. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18. — Aviso Nº 759.
E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65764





Febrero 6 de 1919. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18. — Aviso Nº 760.
E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65765



Febrero 6 de 1919. — Sociedad Anónima Campos y Quebrachales. Puerto Sastre. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias, antisépticas de la clase 1. — Aviso Nº 755.
E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65785

Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 739.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65880



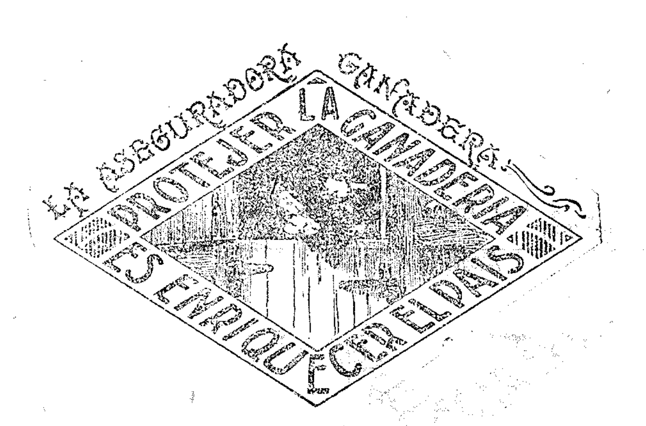
Febrero 13 de 1919. — Ezra Teubal y Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 857. E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65881



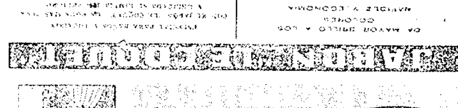
Febrero 13 de 1919. — Ezra Teubal y Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 852. E. 24 febrero-v-28 febrero.

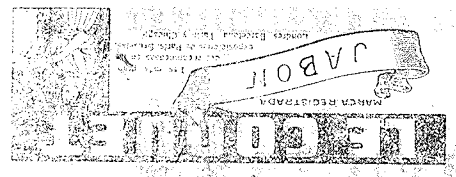
Acta Nº 65882

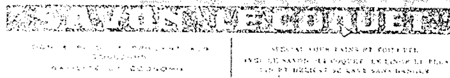


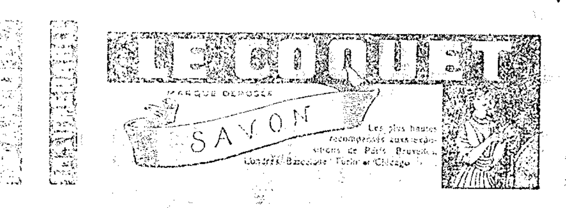
Febrero 13 de 1919. — La Aseguradora Ganadera, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 916. E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65890



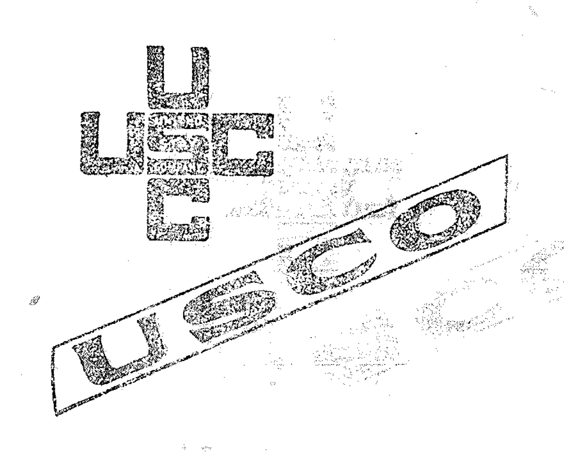






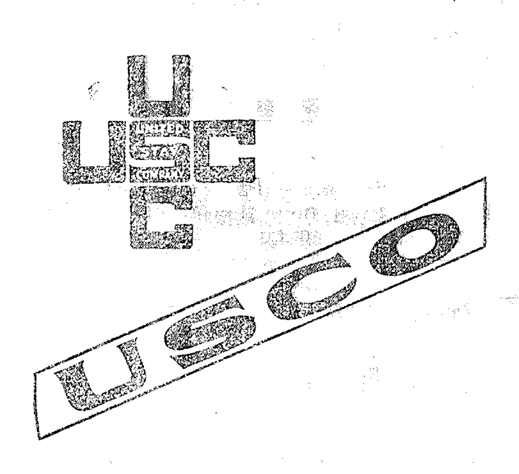
Febrero 13 de 1919. — Hombravella Hnos y Cía. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso Nº 919. E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65886



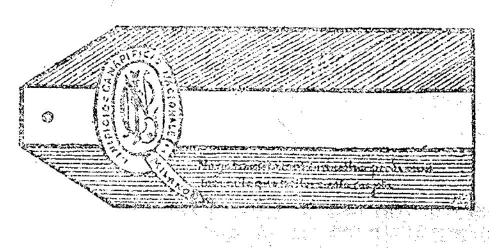
Febrero 13 de 1919. — United Stay Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 914. E. 24 febrero-v-28 febrero.

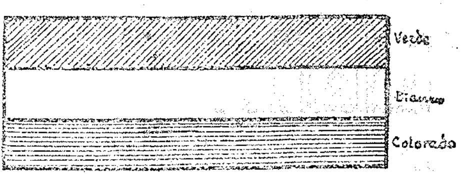
Acta Nº 65887



Febrero 13 de 1919. — United Stay Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 915. E. 24 febrero-v-28 febrero.

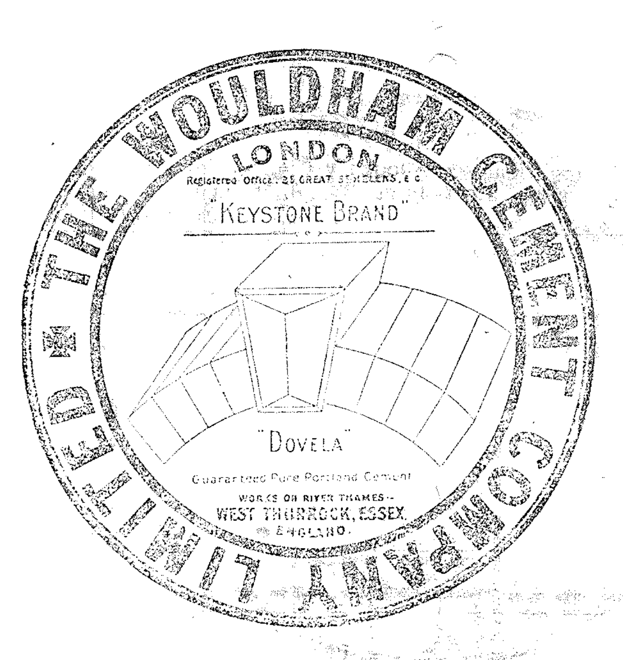
Acta Nº 65883





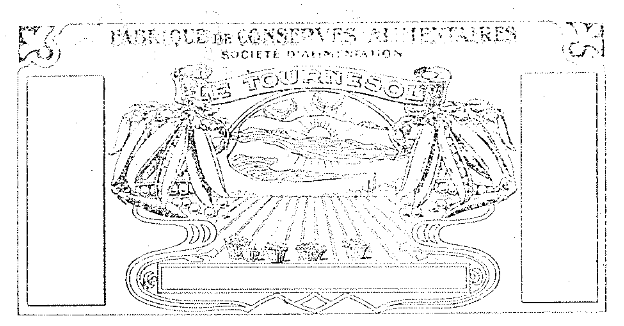
Febrero 13 de 1919. — Meneghini y Cía. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, de todas clases, de la clase 10. — Aviso Nº 910. E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 65870



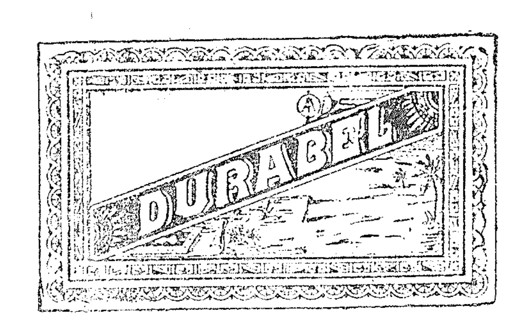
Febrero 13 de 1919. — The Wouldham Cement Company Limited. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso Nº 897. E. 24 febrero-v-28 febrero.

Acta Nº 62868



Julio 4 de 1918. — José Pico y Cía — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 654.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 63684



Agosto 28 de 1918. — Pablo Coucaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 783.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65807



Febrero 7 de 1919. — Benigno Alonso y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 780.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65803



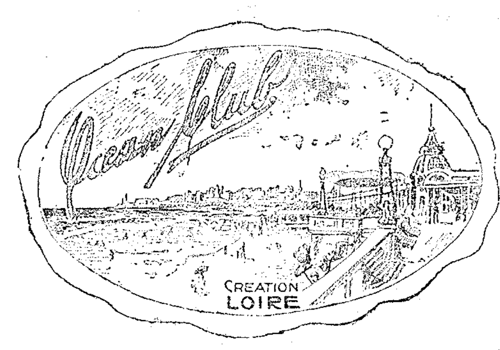
Febrero 7 de 1919. — Benigno Alonso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 781.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65809



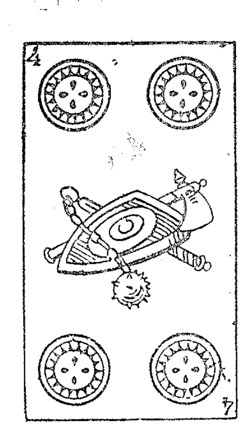
Febrero 7 de 1919. — Ernesto Carlos Beach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 713
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65810



Febrero 8 de 1919. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Con excepción de trajes y vestidos para niños. — Aviso Nº 795.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65812







Febrero 8 de 1919. — Fló Ries y Cía. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso Nº 798.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65822



Febrero 10 de 1919. — John Gosnell y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 803.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65835

"BARNET"

Febrero 11 de 1919. — Donnell y Palmer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 5. — Aviso Nº 846.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65847



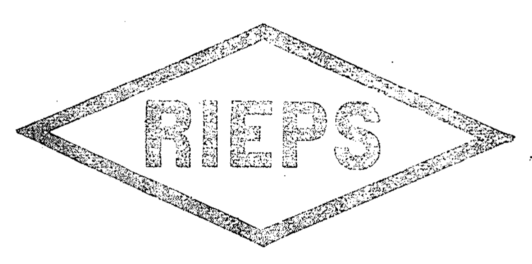
Febrero 11 de 1919. — Compañía Anónima Handley Page Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y ele mentos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 860.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65816



Febrero 10 de 1919. — Le Ripo lin, Siciété Anonyme Française de Peintures Laquéés Et D'Enduits Sous Ma rins, Procedés Lefranc Et Briegieb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 810.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65817



Febrero 10 de 1919. — Le Ripo lín Siciété Anonyme Française de Peintures Laquéés Et D'Enduits Sous Ma rins, Procedés Lefranc Et Briegieb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 809.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65820



Febrero 10 de 1919. — John Gos nell y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en me dicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, a guas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 804.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65821



Febrero 10 de 1919. — John Gos nell y Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ven tilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máqui nas aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivajo y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 805.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65831

FLORIANA

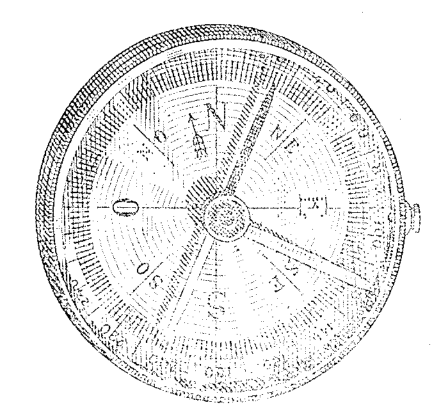
Febrero 10 de 1919. — Oliveira y Bermúdez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 821.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65832

CAJUINA

Febrero 10 de 1919. — Luis Romero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 829.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65833



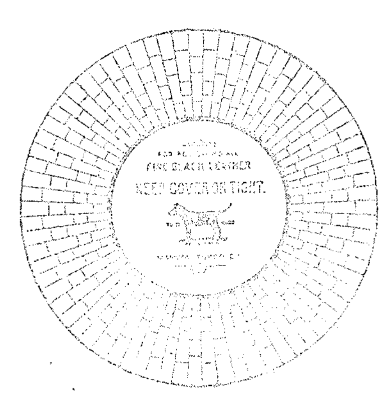
Febrero 10 de 1919. — Francisco Morano. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 769.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

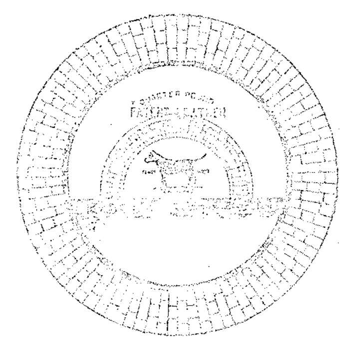
Acta Nº 65836

HORROCKS

Febrero 11 de 1919. — Donnell y Palmer. — Para distinguir: mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 847.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65837





Febrero 11 de 1919. — Donnell y Palmer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 848.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65850

NAC

Febrero 11 de 1919. — Noé y Co. — Para distinguir sombreros, gorras y demás artículos de sombrerería, de la clase 16. — Aviso Nº 855.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65838



Febrero 11 de 1919. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepardas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 842.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65839



Febrero 11 de 1919. — José Ferro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 843.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65840



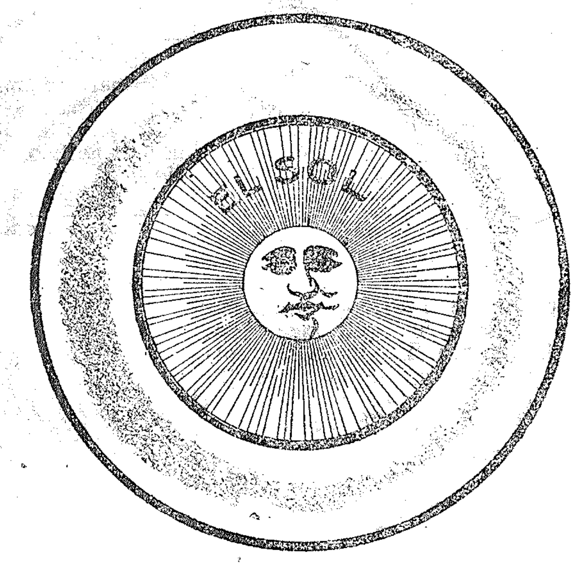
Febrero 11 de 1919. — José Ferro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 844.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65827



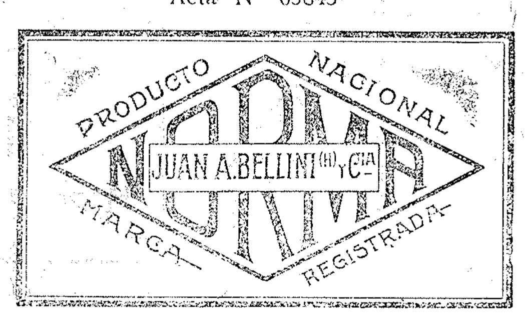
Febrero 10 de 1919. — F. Gavi la y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 728.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65834



Febrero 11 de 1919. — Wattinne Bossut y Fils. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 849.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65843



Febrero 11 de 1919. — Máximo Alvarez Quintana y Juan A. Bellini (h.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 836.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65844

LA REVISTA DE FRANCIA

Febrero 11 de 1919. — Emín Arslan. Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 802.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65845



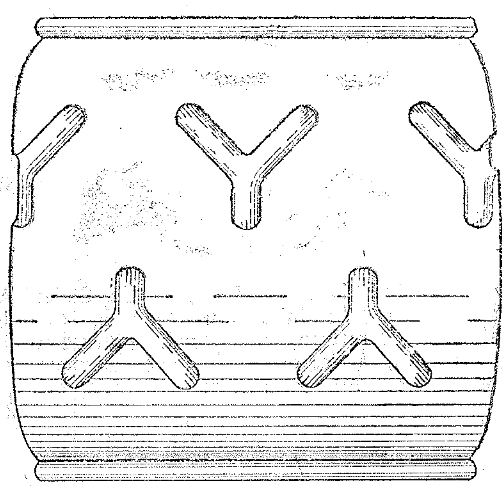
Febrero 11 de 1919. — Compañía Anónima Handley Page Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 859.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65846



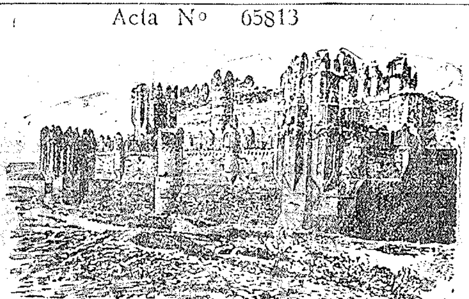
Febrero 11 de 1919. — Compañía Anónima Handley Page Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 861.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65848



Febrero 11 de 1919. — The Clark Tyre y Rubber Company Ltda. S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 830.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65813



Febrero 8 de 1919. — Florentino Zamora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 797.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65814

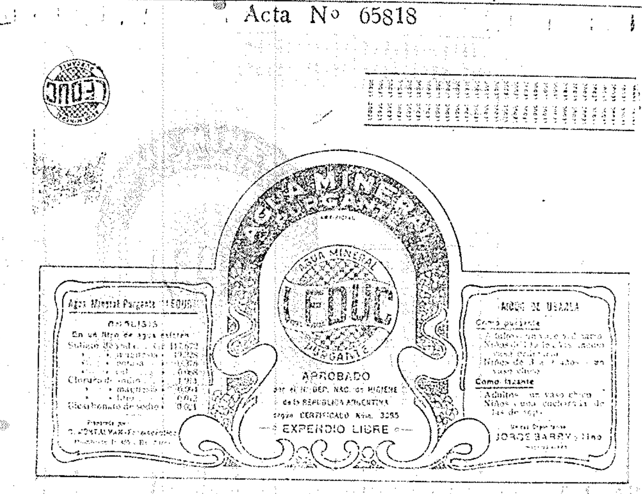


FERRATO-CHINA «ASTRALE»

ESCLUSIVA CONCESIONARIA NELLA REPUBBLICA ARGENTINA CASA FIGLIALE F. BERARDINELLI BUENOS AIRES

Febrero 8 de 1919. — Antonio Berardinelli y Cía. — Para distinguir un licor de la clase 23. — Aviso Nº 792.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta Nº 65818



Febrero 10 de 1919. — Jorge Leduc. — Para distinguir aguas minerales purgantes, de la clase 2. — Aviso Nº 807.
E. 22 Febrero-v-27 Febrero

Acta N° 65776



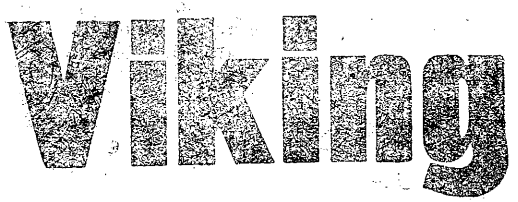
Febrero 6 de 1919. — Charles P. Stewart. — Para distinguir Publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 688.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65777

Viking

Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales o minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 747.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65778



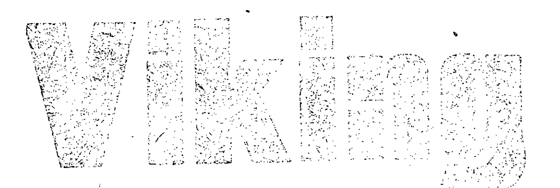
Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 746.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65779

Viking

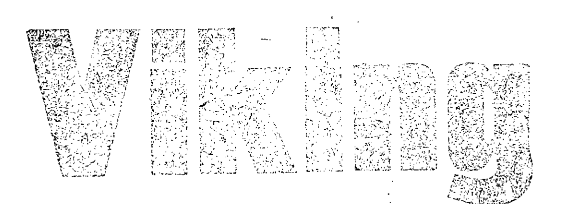
Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N° 744.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65780



Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 745.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65781



Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 743.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65782

Viking

Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 742.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65783

Viking

Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 741.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65786



Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 730.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65787



Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 731.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65788



Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufacturra, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 736.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta N° 65784

Viking

Febrero 6 de 1919. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos leche condensada. — Aviso N° 740.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65789



Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 732.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65790



Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 733. E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65791



Febrero 6 de 1919. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 735.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65793

ALEX

Febrero 6 de 1919. — Gustavo Lundholm. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 737.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65794



Febrero 6 de 1919. — Plymouth Rubber Co. — Para distinguir tacos de goma para calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 763.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65795

CHEMCRAFT

Febrero 6 de 1919. — The Porter Chemical Co. — Para distinguir aparatos químicos usados como juegos o juguetes, de la clase 9. — Aviso Nº 762.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65797

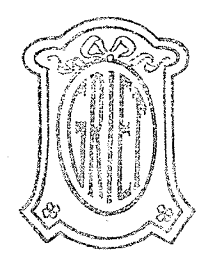
Febrero 6 de 1919. — Dyneto Electric Company. — Para distinguir generadores eléctricos para iluminación y alumbrado de automóviles, dínamos, motores, aparatos de ignición eléctricos e interruptores eléctricos automáticos de la clase 20. — Aviso Nº 764.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65801

LA FARRUCA

Febrero 6 de 1919. — A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 766.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65802



Febrero 6 de 1919.—M. Griet y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 771.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65803

MIDDLEBURY

Febrero 6 de 1919. — S. B. Lederer. — Para distinguir papelería y cartonería en general y papel higiénico, de la clase 18. — Aviso Nº 772.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65758



Febrero 6 de 1919. — Henry K. Wampole y Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 752.
E-19 febrero v-24 febrero

Acta Nº 65800

LA FARRUCA

Febrero 6 de 1919. — A. Florio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 767.
E. 19 febrero-v-24 febrero.

Acta Nº 65811

PAPITA

Febrero 8 de 1919. — Arquímedes A. E. Soldano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la sclase 23. — Aviso Nº 796.
E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65815.

LOVA

Febrero 10 de 1919. — Toatal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas, y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 808.
E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65819

KENTOP

Febrero 10 de 1919. — Eloy Montagnac. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 806.
E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65805



Febrero 7 de 1919. — Camponovo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 779.
E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65635

Electrolon

Enero 24 de 1919. — Abrasive Company. — Para distinguir piedras para bruñir y pulir, hechas de carburo de silicio, materias, materias raspadoras, detergentes y pulidoras, de la clase 11. — Aviso Nº 391.
E-21 febrero v-26 febrero

Acta Nº 65715

THYGERSOL

Febrero 3 de 1919. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 602.
E-18 Febrero-v-25 febrero

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Marasrín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional